UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

TEMA: "Vigencia de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 y su incidencia en la evasión del pago del Impuesto de Patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero"

Trabajo de Investigación

Previa a la obtención del Grado Académico de Magíster en Tributación y Derecho Empresarial

AUTORA: Ab. Betty Cumandá Pérez Mayorga

DIRECTOR: Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón.

Ambato – Ecuador

2012

Al Consejo de Posgrado de la UTA.

El tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema: "Vigencia de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 y su incidencia en la evasión del pago del Impuesto de Patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero", presentado por: Ab. Betty Cumandá Pérez Mayorga y conformado por: Dra. Mg. Patricia Paola Jiménez Estrella, Ing. Mg. Mario Cristóbal Rubio Sánchez, e Ing. Dr. Ramiro Patricio Carvajal Larenas, Miembros del Tribunal, Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón, Director del trabajo de investigación y presidido por: Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco, Presidente del Tribunal; Ing. Mg. Juan Garcés Chavéz Director del CEPOS – UTA, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Ing. Mg. Juan Enrique Garcés Cháve.	Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco
Director CEPOS	Presidente del Tribunal de Defensa
Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcó	
Director del Trabajo de Investigació	
Dra. Mg. Patricia Paola Jiménez Estrella	
Miembro del Tribuna	
Ing. Mg. Mario Cristóbal Rubio Sánchez	
Miembro del Tribuna	
ng. Dr. Ramiro Patricio Carvajal Larena	
Miembro del Tribuna	

AUTORIA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: "Vigencia de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 y su incidencia en la evasión del pago del Impuesto de Patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero", nos corresponde exclusivamente a: Ab. Betty Cumandá Pérez Mayorga, Autora y Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón, Director del Trabajo de Investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

Ab. Betty Cumandá Pérez Mayorga Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón

Ab. Betty Cumandá Pérez Mayorga **Autora**

Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón **Director**

DERECHOS DE AUTOR

Autorizó a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este

trabajo de investigación o parte de él, un documento disponible para su

lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la

Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión

pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las

regulaciones de la Universidad.

.....

Ab. Betty Cumandá Pérez Mayorga

AUTORA

iv

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Conteni	do	Pág
Preliminares		
Introduc	cción	1
CAPÍTU	JLO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1.	Tema de Investigación	3
1.2.	Planteamiento del problema	3
1.2.1.	Contextualización	3
1.2.1.1.	Macrocontextualización	3
1.2.1.2.	Mesocontextualización	4
1.2.1.3.	Microcontextualización	5
1.2.2.	Análisis Crítico	7
1.2.3.	Prognosis	10
1.2.4.	Formulación del problema	10
1.2.5.	Preguntas directrices	10
1.2.6.	Delimitación	11
1.3.	Justificación	11
1.4.	Objetivos	12
1.4.1.	Objetivo general	12
1.4.2.	Objetivos específicos	12
CAPÍTU	JLO II. MARCO TEÓRICO	
2.1	Antecedentes investigativos	14
2.2.	Fundamentación filosófica	17
2.3.	Fundamentación legal	18

2.4.	Categorías fundamentales	24
2.4.1.	Marco conceptual de variable independiente	26
2.4.2.	Marco conceptual de variable dependiente	30
2.5.	Hipótesis	37
2.5.1.	Señalamiento variables de la hipótesis	37
CAPÍTU	ILO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1.	Enfoque de la investigación	38
3.2.	Modalidad básica de investigación	39
3.2.1.	Investigación de campo	39
3.2.2.	Investigación bibliográfica-documental	39
3.3.	Nivel o tipo de investigación	40
3.3.1.	Investigación descriptiva	40
3.3.2.	Investigación asociación de variables (correlacional)	41
3.4.	Población y muestra	42
3.4.1.	Población	42
3.4.2.	Muestra	42
3.5.	Operacionalización de las variables	44
3.5.1.	Operacionalización de la variable independiente	45
3.5.2.	Operacionalización de la variable dependiente	46
3.6.	Recolección de información	47
3.6.1.	Plan para la recolección de información	47
3.7.	Procesamiento y análisis	48
3.7.1.	Plan de procesamiento de información	48
3.7.2.	Plan de análisis e interpretación de resultados	49
CADÍTU	ILO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTA	DOC
CAPITU	ILO IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTA	סטם
4.1.	Análisis de Resultados	50
4.2.	Interpretación de datos	58
4.3.	Verificación de la Hipótesis	64
4.4.	Cálculo del X ²	66
4.5.	Conclusión	67

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES				
5.1.	Conclusiones	69		
5.2.	Recomendaciones	71		
CAPÍTU	JLO VI. PROPUESTA			
6.1.	Datos informativos	73		
6.2.	Antecedentes de la propuesta	74		
6.3.	Justificación	76		
6.4.	Objetivos	77		
6.4.1.	Objetivo General	77		
6.4.2.	Objetivos Específicos	78		
6.5.	Análisis de Factibilidad	78		
6.6.	Fundamentación Teórico-científica	81		
6.7.	Modelo operativo	90		
6.8.	Administración de la propuesta	102		
6.9.	Plan de monitoreo y evaluación de la propuesta	103		
BIBLIO	GRAFÍA	104		
ANEXO	S	109		

ÍNDICE DE TABLAS

Contenido	pág.
Tabla 3.1. Contribuyentes y Funcionarios Municipales	42
Tabla 3.2. Variable Independiente	45
Tabla 3.3. Variable Dependiente	46
Tabla 4.1. Género	51
Tabla 4.2. Edad	52
Tabla 4.3. Instrucción	53
Tabla 4.4. Actividad económica	54
Tabla 4.5. Personería	55
Tabla 4.6. Indicadores	56
Tabla 4.7. Variables	57
Tabla 4.8. Presentación de los datos	66
Tabla 4.9. Cálculos	67
Tabla 6.1. Modelo operativo	90
Tabla 6.2. Recursos Materiales	94
Tabla 6.3. Recurso Humano	95
Tabla 6.4. Guía de Difusión	96
Tabla 6.5. Tema de la capacitación	98
Tabla 6.6. Plan de monitoreo y evaluación	103

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Contenido	pág.
Gráfico 1.1. Árbol de problemas	7
Gráfico 2.1. Red de Inclusiones Conceptuales	24
Gráfico 2.2. Constelación de ideas	25
Gráfico 4.1. Género	51
Gráfico 4.2. Edad	52
Gráfico 4.3. Instrucción	53
Gráfico 4.4. Actividad económica	54
Gráfico 4.5. Personería	55
Gráfico 4.6. Indicadores	56
Gráfico 6.1. Organigrama	92

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRIA EN TRIBUTACION Y DERECHO EMPRESARIAL

Estudio de la Ordenanza y su incidencia en la evasión del pago del

Impuesto de Patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del cantón Santiago de Quero.

Autor: Ab. Betty Cumandá Pérez Mayorga

Tutor: Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón

Fecha: 20 de noviembre del 2012

RESUMEN EJECUTIVO

El propósito del presente trabajo de investigación es el de realizar un

estudio de la Vigencia de la Ordenanza que reglamenta la recaudación

del impuesto de Patentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del cantón Santiago de Quero y determinar si el

desconocimiento de esta norma incide en la evasión del pago por parte

de los contribuyentes. La Constitución de la Republica señala que las

leyes se consideran conocidas por todos sobre quienes imperan una vez

publicadas en el Registro Oficial, sin embargo hoy en día es necesario

hacer una mayor difusión de ellas, para fomentar en la población una

cultura tributaria que permita disminuir los índices de evasión de

impuestos y mediante esta investigación se pretende identificar los

mecanismos idóneos para la socialización de la ordenanza municipal en

el cantón Santiago de Quero.

Descriptores: evasión, ordenanza, impuesto de patente, difusión.

Х

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO POSTDEGREE STUDY CENTER

MASTER IN TAXATION AND BUSINESS LAW

Study of the Ordinance and its impact on tax evasion in Patent

Decentralized Autonomous Government of the Municipal Canton

Santiago de Quero.

Author: Ab Betty Cumandá Pérez Mayorga

Tutor: Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón

Date: November 20, 2012.

ABSTRACT

The purpose of this research is to do an exhaustive study of the effective

date of the Ordinance which regulates tax collection Patent in

Decentralized Autonomous Government of the Municipal Santiago de

Quero Canton and determines wheter the lack of this standar affects

evasion payment by taxpayers. The Constitution states that the laws are

considered known all about who prevail once published in the Official

Gazette, but today it is necessary to make them more widely, to

encourage people in a culture that allows lower tax rates and tax evasion

by this research was to identify appropriate mechanisms for the

socialization of the law in Santiago de Quero Canton.

Descriptor: evasión, ordinance, tax patent, diffusion.

χi

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación está organizado en seis capítulos en los cuales, se describe el problema de estudio que trata básicamente sobre la Vigencia de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 y su incidencia en la evasión del pago del Impuesto de Patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.

En el capítulo I, se plantea el problema de la evasión del pago del Impuesto de Patente, enfocado a los contribuyentes de la ciudad de Quero, una vez que es justificado se definen los objetivos general y específicos.

En el capítulo II, dentro del Marco Teórico se consulta, describe y analiza las investigaciones realizadas con anterioridad sobre el tema de investigación, además se elabora la fundamentación filosófica y legal; se conceptúa todos los términos relacionados con las variables de estudio y se plantea la hipótesis y sus variables.

En el capítulo III, se detalla la Metodología empleada, para la recolección de la información, se realiza la operacionalización de variables y la Hipótesis. Se plantea el esquema a ser utilizado para el análisis e interpretación de los resultados a través de gráficos estadísticos que consienten una mejor visualización del problema de estudio.

En el capítulo IV, se realiza el Análisis e Interpretación de Resultados. Una vez aplicadas la encuesta y la entrevista se representan los resultados obtenidos en tablas y gráficos que permiten diferenciar de una mejor manera las cifras y porcentajes resultado de la investigación, que permiten realizar el análisis de la realidad que vive actualmente el sector en estudio.

En el capítulo V se plantean las Conclusiones y Recomendaciones, las mismas que han sido elaboradas en base al análisis de los resultados que se obtuvieron durante la investigación.

En el capítulo VI se elabora la Propuesta que la investigadora considera apropiada para solucionar el problema planteado. Se detallan los datos informativos, los antecedentes, la justificación, los objetivos, el análisis de factibilidad, la fundamentación científico técnica, el modelo operativo, la administración y el plan de monitoreo y evaluación de la propuesta.

Se incluyen Anexos en los que encontraremos la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011, así como los cuestionarios de la encuesta y la entrevista empleadas para la obtención de información y el modelo de Convenio Interinstitucional para la aplicación de la propuesta planteada.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Tema de investigación

"Vigencia de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 y su incidencia en la evasión del pago del Impuesto de Patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero".

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Contextualización

<u>Macrocontextualización</u>

Los impuestos son un recurso fundamental para el financiamiento del gasto público. Según cifras del Banco Central del Ecuador entre los años 2000 y 2010 los ingresos tributarios se incrementaron de \$ 1.934 millones a 9.334 millones, sumadas estas cifras se obtuvo una recaudación de \$ 54.463 millones siendo el Servicio de Rentas Internas (SRI), la principal entidad receptora. (Cámara de Industrias y Producción, 2011)

Se calcula que en el país se pagan \$25,5 millones diarios. \$1,1 millones por hora. (Bustos, 2011) Este incremento de la recaudación es el resultado de la implementación políticas tributarias desarrolladas durante la última década, cuyo objetivo principal es el de sustentar el gasto fiscal, principalmente en áreas sociales y de infraestructura.

Sin embargo, pese al incremento existente en la recaudación, no ha dejado de ser un inconveniente la evasión del pago de impuestos, según declaraciones de el Economista Carlos Marx Carrasco, Director del SRI,

en el año 2006 la evasión fue del 60%, y en el año 2011 fue del 40%, siendo esta última, actualmente, la cifra promedio de evasión tributaria en la que se encuentran los países de América Latina.

Los resultados obtenidos, tanto en el incremento de la recaudación, como en la disminución de la evasión tributaria, dependen entre otros aspectos, del desarrollo de la cultura tributaria en el país, así como del control por parte de los entes acreedores de tributos entre los que se destaca el institución que Servicio de Rentas Internas, ha evolucionado positivamente durante la última década, convirtiéndose hoy en día en un modelo en materia de recaudación de tributos para los Conseios Provinciales y Municipios, instituciones legalmente acreditadas para la recaudación de impuestos locales, pero cuyo control muestran serias deficiencias en el ejercicio de estas atribuciones.

Mesocontextualización

La Constitución de la República del Ecuador R. O. No. 449, (Nacional, 2008) señala que las municipalidades son gobiernos autónomos descentralizados que tienen autonomía política, administrativa y financiera, cuentan además con facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Este nuevo enfoque pretende que las municipalidades empiecen hacer autogestión para la obtención de recursos propios, ya que hasta el momento han concentrado su atención únicamente a las asignaciones económicas entregadas por el gobierno central, las que, por cierto no son suficientes para cubrir con los requerimientos de una población en constante crecimiento.

Referente a las Municipalidades, específicamente las pertenecientes a capitales provinciales, están realizando su autogestión en base a la recaudación de impuestos, área muy importante pero poco conocida y aplicada a nivel de los gobiernos seccionales.

En el Registro Oficial, se han publicado ordenanzas para el cobro de las patentes, que es uno de los impuestos administrados por las municipalidades, como lo dispone el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, sin embargo, este es precisamente, uno de los impuestos del que menor recaudación se obtiene, según declaraciones de los empleados municipales, por tratarse de una ordenanza poco difundida para los contribuyentes. Sumando a esto, la accesibilidad a la información sobre la recaudación de este impuesto resulta un trámite muy complejo por la "diligencia" que aún se mantienen en varias instituciones públicas.

Es obligación de las municipalidades concentrar su atención en viabilizar de una mejor manera la recaudación de los impuestos existentes, en especial aquellos que se han mantenido relegados como es el caso del impuesto de patentes, para de esta forma evitar el auge de la carga impositiva en el país, y no afectar a los contribuyentes.

<u>Microcontextualización</u>

En la provincia de Tungurahua los consejos municipales han expedido la ordenanza para el cobro de la Patente, impuesto que generalmente los contribuyentes conocen, cuando los inspectores de las municipalidades acuden a sus lugares de trabajo y exigen la presentación del documento que certifica el pago del tributo.

De entre los nueve cantones que conforman la provincia aquellos que geográficamente están alejados de la cabecera cantonal o carecen de infraestructura física, insuficiente número de personal y limitado acceso a la tecnología, es el Servicio de Rentas Internas quien está emprendiendo una especie de control sobre el impuesto a la Patente de manera indirecta; si bien es cierto esta acción no es de su competencia, pero en vista de la ineficacia existente en las municipalidades en lo concerniente a la recaudación de este impuesto, se han firmado convenios de

cooperación entre estas dos instituciones gubernamentales y mediante el cruce de información de las bases de datos existentes en cada una de ellas, se espera alcanzar un óptimo y efectivo cobro de este impuesto.

En el Cantón Santiago de Quero se está llevando a cabo el control por parte del Servicio de Rentas Internas, sin embargo los contribuyentes desconocen la naturaleza misma del impuesto de Patente y quienes realizan el pago lo hacen solo como un formalismo administrativo.

Hasta el momento la municipalidad no ha realizado ninguna actividad para socializar la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 en la comunidad, demostrando de esta manera el poco interés que existe en lo referente a la administración tributaria, lo cual conlleva a su vez, que a falta de generación de recursos propios la municipalidad dependa total y exclusivamente de las asignaciones presupuestarias asignadas anualmente por el gobierno central.

Los contribuyentes por su parte, se sienten afectados, comentan no entender cuál es el objetivo del cobro de tanto impuesto, no saben el destino que tienen los recursos económicos recaudados y cada vez son más quienes muestran su desagrado y optan por evadir el pago de sus obligaciones, generando perjuicios para el estado.

1.2.2. Análisis crítico



Gráfico 1.1. Árbol de problemas

Fuente: Investigación de Campo (2012) Elaborado por: Betty Pérez. (2012)

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe establece que, entre los países que pagan más impuestos a nivel regional, el Ecuador se encuentra en el quinto lugar, esto se debe entre otros factores, a que en los últimos años se han creado nuevos impuestos bajo la argumentación de no obedecer a necesidades tributarias, sino

exclusivamente para castigar a quienes no saben consumir apropiadamente (Spurrier, 2011).

Es evidente para la población que existe una excesiva carga fiscal, siendo cada vez más difícil el poder cumplir con la totalidad de las obligaciones tributarias, generándose de esta manera una cultura de evasión en los contribuyentes, quienes eligen pagar solo ciertos impuestos en las entidades recaudadoras que en cierta forma ejercen mas control.

Sobre la cultura tributaria es decir el nivel de conocimiento del sistema tributario y sus funciones, existen serias deficiencias. No hay en la población la conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad (Gaona Escalante & Tumbaco Marcillo, 2009).

Lamentablemente se pretende erradicar la ausencia de cultura tributaria mediante la aplicación de una serie de sanciones a los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones, creando en ellos un ambiente de malestar e inconformidad con el actual sistema vigente, generando además un efecto contraproducente, ya que cada vez descubren más y mejores formas para evadir sus responsabilidades tributarias.

Por otra parte, la creación, modificación y extinción permanente de las leyes, reglamentos y ordenanzas provoca incertidumbre e inconformidad en la población. Específicamente en lo concerniente a materia tributaria se presentan muchos conflictos entre los entes de Recaudación y los Contribuyentes al momento de aplicar las diferentes normas. Las Municipalidades gracias a la intervención del Servicio de Rentas Internas, empiezan a prestar atención a la recaudación de impuestos. Como punto de partida están actualizando sus ordenanzas tributarias, lo cual sin lugar a dudas constituyen un aspecto positivo, pero q a su vez se torna inútil si las disposiciones permanecen estáticas, es decir no se aplican y muchos menos se difunden en la población.

En lo que respecta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, la Alcaldía sanciono favorablemente la Ordenanza No. 0352-2011, que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de Patentes municipales, sin embargo la sola existencia de la normativa no es suficiente para una eficaz recaudación del impuesto, hay que diseñar una estrategia adecuada al sector que permita en primer lugar la difusión de la normativa, ya que no es menos cierto que el poco o nulo conocimiento de los contribuyentes acerca de este impuesto genera la evasión en el pago del mismo. Esta no es una excusa válida conforme a derecho ya que se entiende que la ley es conocida por todos, pero es una situación real.

Las leyes sobre materia tributaria generalmente son lo suficientemente claras y objetivas, sin embargo por su naturaleza, en ellas se emplean ciertos términos técnicos en derecho, que deben ser conocidos previamente por los contribuyentes, caso contrario la normativa se tornará compleja.

Actualmente se presenta esta problemática, el poco o nulo conocimiento que tiene la población sobre aspectos fundamentales previos al estudio o revisión de la normativa tributaria crea confusión al momento de entender y aplicar la normativa vigente.

Como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, el desconocimiento de la ley no es excusa válida, sin embargo resulta obvio que si los contribuyentes no entienden las leyes tributarias, no se interesarán por cumplirlas a menos que se ejerza algún tipo de coerción. Este desinterés se ve ya reflejado en la baja recaudación del impuesto de Patente existente al momento, que constituye una pérdida económica para la Municipalidad que podría emplear estos recursos en la ejecución de diferentes obras.

1.2.3. Prognosis

La Evasión del pago del Impuesto de Patente provocará que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero no disponga de recursos propios y suficientes para la ejecución de obras sociales y de infraestructura indispensables para el avance y desarrollo de la comunidad, manteniéndose bajo la dependencia de los recursos destinados por el gobierno central los mismos que no son suficientes para cubrir con todos los requerimientos existentes, generando un retroceso en el avance de la localidad; dándose lugar además a posibles conflictos de carácter administrativos y de tipo legal con los contribuyentes, cuyos efectos podrían afectar tanto al sujeto activo como a los sujetos pasivos.

1.2.4. Formulación del problema

¿Cómo incide la vigencia de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 en la evasión del pago del Impuesto de Patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero?

1.2.5. Preguntas directrices

- ¿Qué porcentaje de los contribuyentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero conocen la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011?
- ¿Qué consecuencias produce la evasión del pago del impuesto de Patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero?
- ¿Qué acciones debería emprender el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero para optimizar la recaudación del Impuesto de Patente?

1.2.6. Delimitación

• Campo: Derecho

• **Área:** Tributario

• Aspecto: Evasión de pago de impuestos municipales

• **Temporal:** Tiempo del problema: Este problema será estudiado en el primer trimestre (enero a marzo) del periodo fiscal del 2012.

Tiempo de la investigación: inicio 01/2012 finalización 08/2012.

 Espacial: esta investigación se va a realizar en el cantón Santiago de Quero provincia de Tungurahua.

1.3. Justificación

El Ecuador es un estado de derecho, en el que las leyes se entienden conocidas por todos sobre quienes imperan a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial. Sin embargo, dada la gran cantidad de leyes que se crean, modifican, y extinguen periódicamente, el conocimiento de éstas es limitado.

En lo referente a leyes tributarias, a más de lo ya señalado, también hay que tomar en cuenta que se manejan ciertos términos técnicos, que dificultan su total comprensión y para poder entender estos preceptos legales se debe tener un cierto conocimiento previo de la materia, entonces que tan real es que mediante el hecho de la publicación de las leyes en el Registro Oficial estas son conocidas por todos. De hecho llegar a conocer de la existencia de un impuesto mediante una notificación por incumplimiento de las obligaciones tributarias, no es nada fuera de lo común en nuestro país, al contrario, cada vez son más los contribuyentes que buscan asesoramiento legal para poder ejercer su derecho a la defensa frente a los sujetos activos de los tributos, y al interrogarles el porqué de la evasión la respuesta más frecuente es la del total desconocimiento de la obligación, muchas de las veces por falta de información que debería ser difundida por la misma entidad

recaudadora del tributo, pero como la ignorancia de la ley no es una excusa válida, la única opción que les queda es pagar el impuesto con las multas e intereses correspondientes.

Si bien es cierto se ha emprendido una campaña nacional de concientización sobre la importancia que tiene la tributación en el país, existen serios problemas a nivel de los diferentes gobiernos municipales, que presentan varios inconvenientes en esta área, principalmente por las políticas económicas adoptadas en los diferentes gobiernos de turno.

Es cierto que año tras año el estado necesita de más ingresos económicos pero generar más impuestos se torna conflictivo en una sociedad que apenas está formando una cultura tributaria; por qué no, en lugar de aumentar la carga fiscal se perfecciona los tributos ya existentes buscando posibles soluciones a todos los problemas que se presentan actualmente y que impiden una adecuada y óptima recaudación.

La Autora considera importante el estudio de la normativa existente en las Municipalidades, sobre la recaudación de tributos, y el análisis de una de las principales causas que generan la evasión de estos impuestos como es el desconocimiento de la normativa vigente.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

 Analizar la Vigencia de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 para efectivizar la recaudación del impuesto de Patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.

1.4.2. Objetivos específicos

 Determinar el porcentaje de contribuyentes que conocen la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 en el cantón Santiago de Quero.

- Identificar las consecuencias producidas por la evasión del pago del impuesto de Patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.
- Proponer las acciones que debe emprender el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero para optimizar la recaudación del Impuesto de Patente.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes investigativos

Sobre el problema objeto de la presente investigación "Vigencia de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 y su incidencia en la evasión del pago del Impuesto de Patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero", no existen estudios previos, sin embargo existen investigaciones que guardan cierta analogía con el tema, como lo es la Tesis: "Ordenanzas tributarias y su incidencia en la recaudación del ingreso en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero en el primer trimestre del año 2011" (Núñez, 2011), documento que se encuentra en la Biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato.

En esta investigación se pretende determinar si las ordenanzas tributarias obsoletas se acoplan a la realidad de las necesidades de la institución y el porqué se está generando una baja recaudación de impuestos. Al realizar este estudio se lograría obtener los recursos necesarios para que se puedan realizar las obras municipales pendientes y así lograr el engrandecimiento del cantón.

Entre las principales conclusiones que establece la Autora están la no existencia de un análisis adecuado de las ordenanzas aplicadas en el Gobierno Municipal ya que los ingresos generados son bajos así como también que las ordenanzas tributarias existentes permiten recaudar valores que no se ajustan a la realidad de las necesidades de los ingresos del cantón ya que se aplican los valores mínimos permitidos por la Ley lo que imposibilita la obtención de mayores ingresos económicos.

En la Biblioteca de la Universidad Simón Bolívar se encuentra la Tesis con el Tema: "Evolución histórica del impuesto de patente municipal en el Ecuador. Análisis de los principios de capacidad contributiva y de legalidad". (Matute Mendoza, 2011). En esta investigación el objetivo principal es conocer la transformación que ha sufrido el impuesto de patente desde su creación hasta nuestros días, y en ese sentido, evidenciar su evolución histórica en relación con los principios de capacidad contributiva y de legalidad. Una de las recomendaciones que hace la autora, están la de promover capacitaciones, charlas, foros, seminarios y coloquios, tanto en instituciones educativas, cuanto en las municipalidades y distritos metropolitanos para ampliar el conocimiento de los contribuyentes y establecer un concepto claro de la imposición a la que están obligados a cumplir.

Otra investigación encontrada en la Biblioteca Universidad Simón Bolívar con el Tema: "Diagnóstico para un manual tributario municipal" (Cañas, 2010), es un trabajo investigativo que tiene como objetivo central el de conocer, revisar y analizar la aplicación tributaria en los Municipios de Quito y Cuenca, mediante la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras; lo que también conlleva a conocer el ámbito de aplicación; los hechos generadores; los sujetos partícipes; las cuantías de los tributos; plazos y fechas de exigibilidad y, otros que contribuyen a una efectiva recaudación para revertirlos en obras que sirven para el bienestar común.

Entre las conclusiones se indica que el sistema tributario municipal es demasiado complejo y se evidencia que los esquemas no son los adecuados, además la gran variedad de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejora), cuya aplicación en lugar de simplificar y facilitar a los contribuyentes el pago, los enreda y esta confusión genera el obviar el pago de los mismos y por ende da lugar a la evasión. En lo referente al manejo y recaudación de los tributos, en los Municipios, representan una inmensa carga operativa y administrativa que

no se ve retribuida en su recaudación, sumado a ello, existe demasiado hermetismo, en las Direcciones Financieras del Municipio de Cuenca y del Distrito Metropolitano de Quito, para proporcionar información financiera y administrativa para la elaboración de trabajos de investigación. Se recomienda: preparar y proponer un sistema tributario municipal, a nivel de todas las municipalidades, que permita contar y aplicar una estructura tributaria simple que sea eficiente, efectiva y económica; simplificar y homogenizar los tributos, a nivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, con el objetivo de fomentar e incentivar la cultura de pago a los contribuyentes; implantar e implementar un nuevo sistema tributario municipal que propenda a mejorar los tributos y evite la carga operativa y administrativa, que en la actualidad representan.

Entre las investigaciones revisadas en el Internet, se encontró el Tema: "Valoración y ponderación de las actividades económicas para el cobro del impuesto de patente municipal en la ciudad de Ibarra para el año 2009" (Varela, 2009). El objetivo en esta investigación es fortalecer y mejorar la eficacia y eficiencia en la recaudación del Impuesto a la Patente Municipal en el Municipio de Ibarra, proponiendo una nueva metodología de valoración y ponderación del impuesto. Adicionalmente se busca conseguir una mejora en la distribución de la renta entre las actividades económicas después de la aplicación del impuesto, lo que implica que éste sea más progresivo, dotándolo de instrumentos que posibiliten la aplicación de políticas municipales enfocadas a la promoción de la inversión y el empleo.

Entre las conclusiones, señala que el sistema actual de cobro data del año 1968, siendo uno de los principales ingresos de los Gobiernos locales. Existe dificultad en el cálculo de su monto real lo que lleva a un incumplimiento del principio de capacidad contributiva y la equidad del impuesto.

Entre las recomendaciones están la de reformar la legislación actual debido a la existencia de problemas que presenta actualmente el cobro del Impuesto de Patente Municipal para las actividades económicas, originados por la consideración como hecho imponible del capital operativo, calculado como diferencia entre activo circulante y pasivo circulante. Este método no sólo que ha llevado a la evasión y a la ineficacia en el cobro del impuesto, sino también a que la cuota del impuesto recaiga con mayor fuerza en las actividades que menos ingresos generan presentando problemas de equidad.

2.2. Fundamentación filosófica

El paradigma que guiará la presente investigación es el crítico propositivo.

De acuerdo con (Herrera, Medina, & Naranjo, 2010), "la ruptura de la dependencia y transformación social requieren de alternativas coherentes en investigación; una de ellas es el enfoque crítico - propositivo. Crítico porque cuestiona los esquemas molde de hacer investigación que están comprendidos con la lógica instrumental del poder; porque impugna las explicaciones reducidas a la capacidad lineal. Propositivo en cuanto la investigación no se detiene en la contemplación pasiva de los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución construidas en un clima de sinergia y pro actividad".

Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en perspectiva de totalidad. Busca la esencia de los mismos al analizarlos inmersos en una red de interrelaciones e interacciones, en la dinámica de las contradicciones que generan cambios cualitativos profundos.

2.3. Fundamentación legal.

La Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, del 20 de octubre del 2008 establece:

En el Título VI Régimen de Desarrollo Organización territorial del Estado, Capitulo cuarto Sección quinta Régimen Tributario.

Art. 300.- El Régimen Tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

El Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

En el Título V Organización territorial del Estado, Capitulo primero Principios Generales.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

El Código Tributario Registro Oficial 38, de junio del 2005 señala:

En el Libro Primero, de lo Sustantivo Tributario, Título I Disposiciones Fundamentales

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

Art. 3.- Poder tributario.- Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.

Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

El Presidente de la República podrá fijar o modificar las tarifas arancelarias de aduana.

Art. 6.- Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

Art. 7.- Facultad reglamentaria.- Sólo al Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración.

Ningún reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la ley ni crear obligaciones impositivas o establecer exenciones no previstas en ella.

En ejercicio de esta facultad no podrá suspenderse la aplicación de leyes, adicionarlas, reformarlas, o no cumplirlas, a pretexto de interpretarlas, siendo responsable por todo abuso de autoridad que se ejerza contra los administrados, el funcionario o autoridad que dicte la orden ilegal.

- Art. 8.- Facultad reglamentaria de las municipalidades y consejos provinciales.- Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará igualmente a las municipalidades y consejos provinciales, cuando la ley conceda a estas instituciones la facultad reglamentaria.
- Art. 9.- Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de

determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.

Art. 11.- Vigencia de la ley.- Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación.

Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Registro Oficial 303, del 19 de octubre del 2010 establece:

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen, sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.

Art. 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.-El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- De Legislación,
- Normatividad y
- Fiscalización
- Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
 - e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- **Art. 546.- Impuesto de Patentes.-** Se establece el impuesto de patentes municipales y metropolitanos que se aplicará de conformidad con lo que se determina en los artículos siguientes.
- **Art. 547.- Sujeto Pasivo.-** Están obligados a obtener la patente y. por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.
- Art. 548.- Base Imponible.- Para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa

inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año.

El concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 549.- Reducción del impuesto.- Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad o distrito metropolitano, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

Art. 550.- Exención.- Estarán exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Las municipalidades podrán verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios.

Art. 551.- Impuesto de patentes como requisito.- El Servicio de Rentas Internas, previo a otorgar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), exigirá el pago del impuesto de patentes municipales.

2.4. Categorías fundamentales.

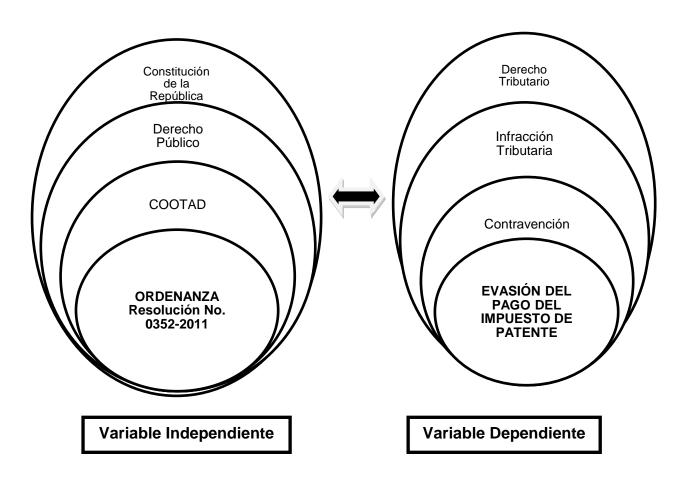
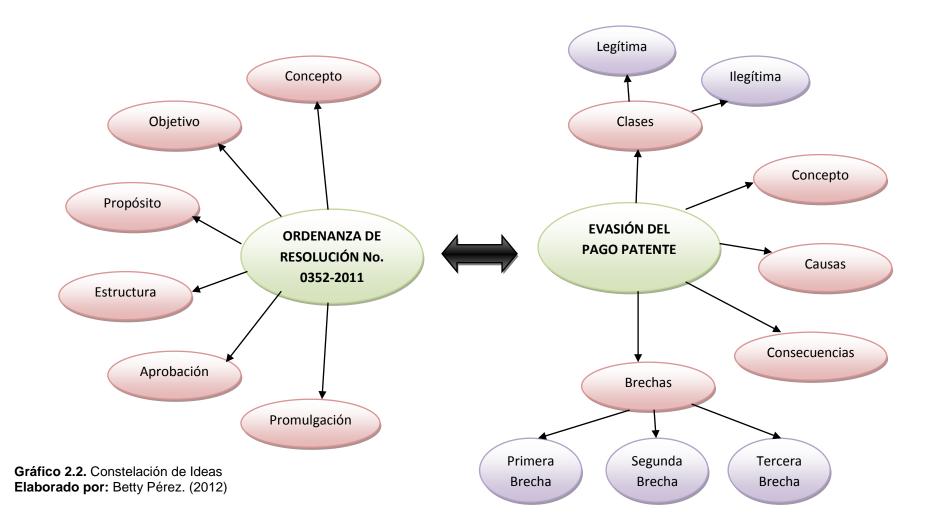


Gráfico 2.1. Red de Inclusiones Conceptuales

Elaborado por: Betty Pérez (2012)



2.4.1. Marco Conceptual de la Variable Independiente

Constitución.

Es el conjunto de reglas fundamentales que organizan la sociedad política, estableciendo la autoridad y garantizando la libertad; es la ley magna de la nación.

Todo estado tiene una constitución, en el sentido amplio de esta palabra; es el conjunto de leyes que regulan su vida y acción. Pero en el sentido estricto, la Constitución exige la norma esencial, votada por la nación, y aplicada en forma regular, principalmente en el conjunto de derechos y deberes establecidos en forma general y particular para cada ciudadano.

Es la cúspide jerárquica entre las leyes o si se prefiere situarse en la solidez de la estructura jurídica, la base de la pirámide del derecho positivo. Nada goza de auténtica legalidad si es inconstitucional en un estado de derecho, que cuente además con una judicatura competente. Pero la ley de leyes muestra invalidez casi absoluta en cuanto a la eficacia inmediata, porque tal vez ninguno de sus preceptos rige por la sola inscripción en uno de los artículos constitucionales. Y es que cada uno de ellos exige las andaderas de una ley especial que lo desarrolle y que le dé vida; aun cuando en ocasiones por previa vigencia de tales cuerpos legales, la Constitución que los ratifica cuenta ya con dinamismo de efectiva aplicación.

Ese necesario complemento de la legislación especial es válvula reguladora del sentido de las previsiones constitucionales, que puede, a través de la misma, experimentar restricciones y hasta desconocimiento de los principios inscritos en la Carta Magna.

En síntesis, el texto constitucional es más un mandato de legislar que una norma aplicable por los tribunales como derecho vigente. (Cabanellas, 1998).

Derecho público.

Puede considerarse como la parte del ordenamiento jurídico que intenta regular las relaciones que surjan entre las personas y las entidades privadas con los órganos del poder público cuando estos últimos actúan con sus facultades legítimas y potestad públicas, dependiendo del procedimiento legal y de los órganos de la administración pública que interactúen.

La principal característica del Derecho público, es que sus mandatos no se encuentran sujetos a la autonomía de la voluntad que pudiesen ejercer las partes, son mandatos irrenunciables y obligatorios, en virtud de ser creados a partir de una relación de subordinación por parte del Estado. La justificación para la existencia del derecho público es que regulan derechos que hacen al orden público y deben ser acatados por todas las personas sujetas a un estado de derecho. (Robles, 2011)

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Es un cuerpo legal de 598 artículos que fue aprobado por la Asamblea Nacional y publicado en el Registro Oficial el 19 de octubre del 2010, que integra la normativa de todos los GADS (Gobiernos Autónomos Descentralizados).

Tiene cuatro ejes fundamentales: las regiones con un nuevo modelo de descentralización, la recuperación de funciones por parte del Estado, las Circunscripciones Territoriales Indígenas (CTI), y la entrega de competencias a los municipios, juntas parroquiales y consejos provinciales.

Los logros más importantes del COOTAD, es la asignación presupuestaria para los gobiernos autónomos descentralizados, que será el 21% de los recursos permanentes y el 10% de los no permanentes,

esto será beneficioso porque se buscará desarrollar más a las poblaciones menos desarrolladas en el país, con lo que espera que haya mayor equidad en el ámbito nacional. (Hernández, 2010).

Ordenanza de Resolución No. 0352-2011.

El término proviene de la palabra "orden". Según (Arratia, 2012), la ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación.

Objetivo.

La Ordenanza de Resolución No. 0352-201, que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales, fue expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero para normar los requisitos a los que deben someterse los contribuyentes que ejerzan actividades de orden económico en la jurisdicción. (Municipal, 2011).

Propósito.

Mediante la aplicación de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero tiene como propósito el de procurar su independencia económica, propendiendo el autofinanciamiento, para llevar adelante la ejecución de obras a favor de la ciudad. (Municipal, 2011)

Estructura.

Para el Autor (Porras Arboledas, 2009), la estructura de la ordenanza, es simple y debe contener:

Imposición de una conducta o prohibición de otra

- Sanción al que incumpliese lo ordenado; así mismo
- Normas de procedimiento, cuando ello es preciso
- Otras disposiciones complementarias, si se pretende un tratamiento más complejo de un tema.

Aprobación.

Conforme lo establece el COOTAD, los consejos municipales aprobarán ordenanzas municipales con el voto conforme de la mayoría de sus miembros, para ello se debe:

- Elaborar el proyecto de Ordenanza que debe referirse a una sola materia
- Debe ser presentada con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.
- El proyecto será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos
- Una vez aprobada, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la constitución o las leyes.
- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En caso de insistencia se requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación
- Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda ejecutar, la ordenanza se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Promulgación.

El art. 324 del COOTAD establece: el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación.

La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición.

2.4.2. Marco Conceptual de la Variable Dependiente

Derecho Tributario.

Es también conocido como derecho fiscal, es una rama del Derecho Público que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener ingresos que sirvan para financiar el gasto público en áreas de la obtención del bien común. (Gaona & Tumbaco, 2009)

Para el autor (Torres, 2010), el derecho tributario es una rama de las ciencias jurídicas que regula fundamentalmente dos aspectos:

1. Los tributos y lo relacionado con los mismos.

Poder tributario.- la facultad estatal para el establecimiento, modificación o extinción de los tributos.

Gestión de los tributos.- toda actuación estatal ejercida directamente o por intermedio de organismos creados específicamente para cumplir son la administración de los tributos.

2. La relación jurídica que nace como consecuencia del tributo, entre el estado como ente acreedor de los tributos y el contribuyente como deudor u obligado al pago de los mismos.

Infracción Tributaria.

Es importante definir en primer lugar lo que es la infracción, para ello evocaremos la definición del autor (Cabanellas, 1998) quien manifiesta que la infracción es la transgresión, violación o quebrantamiento de alguna ley, pacto o tratado. Toda persona es responsable de la infracción de las leyes así como de la de los contratos que hubiese celebrado, e incurre en las penas que respectivamente estuviesen señaladas o a lo menos en la obligación de resarcir los daños y perjuicios que de su infracción se siguieren.

De acuerdo a lo que establece el (Código Tributario, 2012), constituye infracción tributaria toda acción u omisión que impliquen violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

Para efectos de su juzgamiento y sanción las infracciones tributarias se clasifican en:

- Delitos,
- Contravenciones y
- Faltas reglamentarias.

Toda infracción tributaria cometida dentro del territorio de la República, por ecuatorianos o extranjeros será reprimida conforme a las leyes ecuatorianas.

Contravención.

Una definición general la encontramos en el diccionario jurídico (Cabanellas, 1998), donde se define como la falta que se comete al no cumplir lo ordenado. Transgresión de la ley cuando se obra contra ella o en fraude de la misma.

En lo penal, dentro de los ordenamientos como el francés, establece una división tripartita de las infracciones penales: crímenes delitos y contravenciones, la más leve, el simple quebrantamiento de ordenanzas municipales o reglamentos de policía, reprimida con penas de carácter más bien administrativo.

En el Código Tributario, se define a las contravenciones tributarias como las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos.

A las contravenciones se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a treinta dólares ni exceda de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones que para cada infracción se establezcan en las respectivas normas.

Para aquellas contravenciones que se castiguen con multas periódicas la sanción por cada período, se impondrá de conformidad a los límites establecidos en el inciso anterior.

Los límites antes referidos no serán aplicables en los casos de contravenciones en los que la norma legal prevea sanciones específicas.

El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron. (Código Tributario, 2012).

Evasión tributaria.

Es considerada según (Giorgetti, 1967) una plaga connatural de cualquier ordenamiento impositivo, de cualquier tiempo y de cualquier país del mundo, por lo que será siempre verdad aquello que "quien quiera ver un impuesto que no acarree disgustos, espera ver algo que nunca ha existido, no existe, ni existirá jamás".

Para el autor (Villegas, 2001), la evasión tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales.

Entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. De acuerdo a nuestra legislación, estos actos constituyen infracciones.

Clases de evasión.

De manera general se puede señalar que existe la evasión legítima e ilegítima.

La legítima.- Realmente se da o se produce cuando ciertas formas de conducta también tienen como finalidad o como resultado la reducción o eliminación del pago de un tributo, por la desaparición o la disminución de la materia imponible.

La llegítima.- Se la considera como la evasión propia mente dicha,

por la que se sustrae ilegalmente al pago como son el contrabando

y el fraude.

Brechas de la evasión.

Se denominan brechas de la evasión a los caminos o ventanas que

siempre quedan libres para que se produzca la evasión, dentro del

proceso impositivo, estas son:

Primera brecha: Falta de inscripción en el registro

Segunda brecha: Incumplimiento en la presentación de

declaraciones.

Tercera brecha: Declaraciones no completas (parciales)

Causas.

Entre los factores que pueden originar la evasión, tenemos:

El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte

de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una

escasa formación cívico-tributaria.

La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la

capacidad económica de los contribuyentes.

• El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la

materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de

evasión.

El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores

económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera

incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas

herramientas no han tenido los resultados esperados.

La desconfianza sobre el acierto conque el Estado administra los

recursos.

34

- La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.
- La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.
- La falta de conciencia tributaria. Un ejemplo es la no exigencia del comprobante de pago para obtener una rebaja en el precio o simplemente porque le resulta indiferente; otro es la obtención de ganancias ilícitas, sorprendiendo la buena fe de la Administración Tributaria mediante la simulación de actividades y documentos a favor de terceros.

Consecuencias

La evasión afecta al Estado y a la colectividad de diversas formas:

- No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- 2. Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
- La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.
- 4. De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.
- 5. Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

Impuesto de Patente.

Es uno de los tantos tributos de financiación exclusiva de los entes subnacionales; al caso ecuatoriano, de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales metropolitanos.

El impuesto a la patente debe ser creado exclusivamente por esta fuente normativa, como efectivamente ocurre, pues se encuentra estatuido en el COOTAD en el que se prevén sus elementos esenciales; sin embargo, por expresa habilitación de este cuerpo legal, su aplicación, que se manifiesta en la regulación de aspectos propios de la gestión e inclusive del desarrollo de elementos cuantitativos como el caso de la tarifa dentro de un mínimo y máximo establecido por dicha ley, puede ser instrumentada mediante ordenanza. Una vez más nos referimos a la atenuación del principio de reserva de ley, en el sentido de la amplia potestad de los consejos municipales de regular la tarifa en base a un mínimo y un techo, pues vemos que esto afecta directamente al contribuyente por posibles arbitrariedades en cuanto al valor de pago por el ejercicio de su actividad económica.

Es un impuesto directo, pues grava directamente parte de la capacidad económica del sujeto pasivo, aunque por efectos económicos pueda trasladarse la carga al usuario del bien o servicio generado por la actividad económica mediante el precio; es decir el contribuyente de una u otra manera buscará "recuperar" el valor que ha cancelado por concepto de patente municipal, mediante el incremento en mayor o menor medida del precio del bien o servicio por él ofrecidos. Existe relación inmediata entre el objeto de gravamen y el hecho imponible.

Es una exacción que está a cargo de toda persona que ejerza actividad económica dentro de determinada circunscripción territorial. (Matute, 2011).

2.5. Hipótesis

La vigencia de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 incide significativamente en la evasión del pago del Impuesto de Patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.

2.5.1. Señalamiento variables de la hipótesis

- Variable independiente: Vigencia de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011.
- Variable dependiente: Evasión del pago del Impuesto de Patente.
- Unidad de observación: Contribuyentes del Gobierno Autónomo
 Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.
- **Términos de relación:** incide significativamente, en la, en el.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la investigación.

La presente investigación, se basó principalmente en el enfoque cuantitativo. Las decisiones para actuar son tomadas sólo por los técnicos, quienes además conjuntamente con los investigadores serán los únicos que conocerán sobre los objetivos y el proceso de investigación. La población es pasiva, por lo tanto es considerada únicamente como un depósito de información, ya que no tiene que reaccionar frente a la investigación o a la acción decidida.

Los resultados del estudio son destinados exclusivamente a los investigadores y al organismo o centro de investigación y la población no tiene que conocerlos ni discutirlos.

Según, (Pita & Pértegas, 2002) la investigación cuantitativa "es aquella en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables. Trata de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede".

Tras el estudio de la asociación o correlación pretende, a su vez, hacer inferencia causal que explique por qué las cosas suceden o no de una forma determinada.

El empleo del enfoque cuantitativo, proporcionará al investigador mayor información sobre cada variable, y es que al profundizar en el conocimiento crece la oportunidad de obtener mejores y mayores resultados en la investigación planteada.

Además, al determinar la relación existente entre las variables se proporcionará la manera de establecer, formular, fortalecer y revisar la teoría existente.

3.2. Modalidad básica de la investigación

3.2.1. Investigación de campo

Según (L.N.S, 2004), "la investigación de campo utiliza sus propios procedimientos e instrumentos para la recolección de datos, junto a los mecanismos específicos de control y validez de la información. Emplea básicamente la información obtenida a través de las técnicas de observación, entrevista y cuestionario".

En el presente estudio se aplicará la investigación de campo, al emplear las diferentes técnicas para la obtención de información, nos pondremos en contacto con el lugar y las personas relacionadas directamente con nuestra investigación, lo cual nos brindará una mejor percepción de la situación y aportará para el avance de la investigación.

3.2.2. Investigación bibliográfica-documental

Según (Bernal, 2006), Investigación documental "consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas, o estado actual del conocimiento respecto del tema objeto de estudio.

La investigación documental depende fundamentalmente de la información que se obtiene o se consulta en documentos, entendiendo por éstos todo el material al que se puede acudir como fuente de referencia, sin que se altere su naturaleza sentido, los cuales aportan información o dan testimonio de una realidad o un acontecimiento".

Al tratarse de una investigación relacionada con la ciencia del Derecho, se empleará como fuente principal, a la investigación bibliográfica documental. La información existente en libros, leyes, códigos, editoriales, criterios, revistas, gacetas y diccionarios jurídicos, acerca del tema a ser estudiado, constituye una valiosa guía para el desarrollo de la investigación.

3.3. Nivel o tipo de investigación

Para el desarrollo de la presente investigación, se consideró la investigación descriptiva y la investigación correlacional o asociación de variables.

3.3.1. Investigación descriptiva

Según (Meyer & Van Dalen, 2006), el objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

Las Etapas de esta investigación descriptiva son:

- 1. Examinan las características del problema escogido.
- Lo definen y formulan sus hipótesis.
- 3. Enuncian los supuestos en que se basan las hipótesis y los procesos adoptados.
- 4. Eligen los temas y las fuentes apropiados.
- 5. Seleccionan o elaboran técnicas para la recolección de datos.

- 6. Establecen, a fin de clasificar los datos, categorías precisas, que se adecuen al propósito del estudio y permitan poner de manifiesto las semejanzas, diferencias y relaciones significativas.
- Verifican la validez de las técnicas empleadas para la recolección de datos.
- 8. Realizan observaciones objetivas y exactas.
- Describen, analizan e interpretan los datos obtenidos, en términos claros y precisos.

La investigación descriptiva se aplicará en el presente trabajo, analizando la relación existen entre las dos variables de estudio y en base a los resultados obtenidos se podrán elaborar las conclusiones en la presente investigación.

3.3.2. Investigación asociación de variables (correlacional)

Tomando lo señalado por (Grajales, 2000) los estudios correlacionales "pretenden medir el grado de relación y la manera cómo interactúan dos o más variables entre sí. Estas relaciones se establecen dentro de un mismo contexto, y a partir de los mismos sujetos en la mayoría de los casos. En caso de existir una correlación entre variables, se tiene que, cuando una de ellas varía, la otra también experimenta alguna forma de cambio a partir de una regularidad que permite anticipar la manera cómo se comportará una por medio de los cambios que sufra la otra".

Con la aplicación de la investigación correlacional, se consiguió medir el grado de correlación existente entre las variables planteadas, es decir cómo el cambio de comportamiento de una variable relacionada a la vigencia de la ordenanza de resolución 0352-2011, tiene influencia en el comportamiento de la otra variable es decir en la evasión del pago del impuesto de patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, logrando por consiguiente comprobar la asociación existente entre los fenómenos que conformaron el problema de la investigación.

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población.

Según (Leiva, Metodología de la Investigación Científica, 2006), se denomina población a "todo grupo de persona u objetos que poseen alguna característica común. Igual denominación se da al conjunto de datos que se han obtenido en una investigación".

La población de la presente investigación está conformada por 174 contribuyentes y 1 funcionario de la Municipalidad del cantón Santiago de Quero.

TABLA 3.1. Contribuyentes y Funcionarios Municipales.

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PERSONAS
Contribuyentes	174
Funcionarios Municipales	1
TOTAL	175

Fuente: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.

Elaborado por: Betty Pérez. (2012)

3.4.2. Muestra

Según Dr. Jaime Proaño M. Sc., referenciado por (Herrera, Medina, & Naranjo, 2004) la población "es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características". En muchos casos, no se puede investigar a toda la población, sea por razones económicas, por falta de auxiliares de investigación o porque no se dispone del tiempo necesario, circunstancias en que se recurre a un método estadístico de muestreo, que consiste en seleccionar una parte de los elementos de un conjunto, de manera que sea lo más representativo del colectivo en las características sometidas a estudio.

La muestra para ser confiable, debe ser representativa, y además ofrecer la ventaja de ser la más práctica, la más económica y la más eficiente en su aplicación. No se debe perder de vista que por más perfecta que sea la muestra, siempre habrá una diferencia entre el resultado que se obtiene de ésta y el resultado del universo; esta diferencia es lo que se conoce como error de muestreo (E); por esta razón, mientras más grande es la muestra es menor el error de muestreo, y por lo tanto existe mayor confiabilidad en sus resultados.

Bajo este escenario, para la determinación del número de elementos con que se trabajará, se ha utilizado la fórmula del cálculo de la muestra para poblaciones finitas, de la siguiente manera:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{Z^2 \cdot p \cdot q + N \cdot e^2}$$

Dónde:

n = tamaño de la muestra

Z = Nivel de confiabilidad = 95% = 1,96

p = Probabilidad de ocurrencia = 0,5

q = Probabilidad de no ocurrencia = 0,5

N = Población

e = error de muestreo = 0,05

Reemplazando los datos tenemos:

$$n = \frac{1,96^2.\,0,5.\,0,5.\,174}{1,96^2.\,0,5.\,0,5+174.\,0,05^2}$$

$$n = \frac{167,1096}{1,3954}$$

$n = 119,7574 \cong 120$ contribuyentes

En consecuencia, durante el proceso de recolección de información se trabajará con un total de ciento veinte contribuyentes, y un empleado municipal.

3.5. Operacionalización de las variables

Según, **Héctor Luis Ávila Baray**, **(2010: Internet)**, operacionalizar es definir las variables para que sean medibles y manejables. Un investigador necesita traducir los conceptos (variables) a hechos observables para lograr su medición.

Las definiciones señalan las operaciones que se tienen que realizar para medir la variable, de forma tal, que sean susceptibles de observación y cuantificación. Tiene que haber tres cosas: consenso, medición y precisión. Solo se puede manejar lo que se puede medir y solo se puede medir lo que se define operativamente

Se concreta en el hallazgo de los indicadores, que no son otra cosa que los elementos que permiten medir prácticamente el comportamiento de las variables.

La Operacionalización de las variables se aplicará para determinar los hechos observables que se puedan cuantificar y para señalar el instrumento por medio del cual se hará la medición de las variables.

3.5.1. Operacionalización de la variable independiente.

TABLA 3.2. Variable Independiente: Vigencia de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
Establecimiento expreso de la ordenanza de Resolución No. 0352- 2011 para la recaudación del impuesto de Patente en el que se	Cultura Tributaria	Derechos Obligaciones	¿Conoce acerca de la Vigencia de la ordenanza de resolución No. 0352-2011 para el cobro del impuesto de patente?	Encuesta a los contribuyentes de la patente Cuestionario 1
determinan los derechos y obligaciones de los contribuyentes del cantón Santiago de Quero	Difusión	Radio Prensa	¿Se ha realizado difusión de la ordenanza de resolución No. 0352-2011 empleando medios de comunicación?	Encuesta a los contribuyentes de la patente Cuestionario 1

Elaborado por: Betty Pérez. (2012)

3.5.2. Operacionalización de la variable dependiente.

TABLA 3.3. Variable Dependiente: Evasión del pago de la Patente

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
La evasión del pago de la patente se conceptúa como eliminación o disminución de un monto tributario por parte de quienes están	Contribuyentes	Personas naturales Personas Jurídicas	¿Qué personas evaden el pago de la Patente municipal?	Encuesta a los contribuyentes de la patente Cuestionario 1
jurídicamente obligados a abonarlo y que logra tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.	Conductas	Fraudulentas Omisivas	¿Los contribuyentes cumplen con el pago del impuesto de patente?	Entrevista con Funcionarios Municipales. Cuestionario 2

Elaborado por: Betty Pérez (2012)

3.6. Recolección de información

Metodológicamente para (Herrera, Medina, & Naranjo, 2004) la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información.

3.6.1. Plan para la recolección de información

Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

- Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados. Se procedió a la realización de encuestas a los contribuyentes del Impuesto de patente, así como también se realizó una entrevistas al funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.
- Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información. Las técnicas que se utilizaron en la presente investigación son la Encuesta a los contribuyentes del Impuesto de patente y la Entrevista a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.

Según, (Leiva, Metodología de la Investigación Científica, 2006), la entrevista es una técnica para obtener datos que consiste en un diálogo entre dos personas: el entrevistador y el entrevistado; se realiza con el fin de obtener información de parte de éste, que es, por lo general, una persona entendida en la materia de la investigación.

La encuesta es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador.

Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito. Ese listado se denomina cuestionario.

- Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación. En el presente trabajo, los instrumentos para la recopilación de información fueron diseñados por la investigadora, consistentes en un cuestionario para la aplicación de las encuestas y un cuestionario para la realización de la entrevista.
- Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo). Para el desarrollo de la presente investigación se contó con la colaboración de los funcionarios municipales.

3.7. Procesamiento y análisis

3.7.1. Plan de procesamiento de información

La información adquirida fue ordenada, clasificada y tabulada antes de ser registrada y procesada, obedeciendo al siguiente proceso:

- Revisión crítica de la información recogida, estableciéndose la pertinencia y suficiencia de los datos obtenidos.
- Se procedió a clasificar la información y a tabular los datos recopilados.
- Se hizo uso de herramientas informáticas para la tabulación e interpretación de la información.

3.7.2. Plan de análisis e interpretación de resultados

- Análisis de los resultados estadísticos. Con la información obtenida, se realizó el análisis estadístico, cuyos resultados permitieron conocer los datos de mayor incidencia conforme los objetivos y la hipótesis planteada, los mismos que fueron representados gráficamente.
- Interpretación de los resultados. De los resultados estadísticos se procedió a la interpretación de los mismos con base en el marco teórico en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis. El método estadístico de comprobación de hipótesis a ser utilizado en el desarrollo de la investigación es la prueba de estadígrafo denominado Ji cuadrado (X²).
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones. Las conclusiones y recomendaciones se elaboraron en base a los objetivos específicos planteados en la presente investigación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

La investigación de campo tuvo como propósito demostrar la hipótesis planteada, se la realizó en el cantón Santiago de Quero de la provincia de Tungurahua.

Se estructuró una encuesta que estuvo dirigida a los contribuyentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero que realizan actividades económicas comerciales, financieras, profesionales, inmobiliarias e industriales que hayan obtenido la patente municipal.

La muestra fue de 120 contribuyentes, sin embargo se pudo aplicar la encuesta únicamente a 90 contribuyentes, esto debido principalmente a la reserva que prefieren mantener al momento de ser consultados sobre el pago de tributos.

El análisis de los resultado obtenidos se ha realizado en base a los porcentajes obtenidos de tabulación de la encuesta sobre las variables: vigencia de la ordenanza de resolución No. 0352-2011 y la evasión del pago del impuesto de patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero

A continuación se presentan los siguientes resultados.

Pregunta 1. Género de los encuestados

Tabla 4.1. Género

GÉNERO	f	%
Masculino	37	42,5
Femenino	50	57,5
TOTAL	87	100,0

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta. Elaborado por: Betty Pérez. (2012)

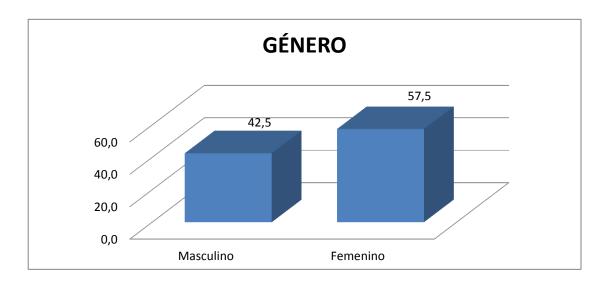


Gráfico 4.1. Género.

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta. **Elaborado por**: Betty Pérez. (2012)

De los datos obtenidos en la investigación de campo, se determina que el género que mayor contribución realiza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, mediante el pago del impuesto de patente, es el femenino, así lo demuestra el 57,5%, ya que el masculino sólo está representado por el 42,5%.

Pregunta 2. Edad de los encuestados

Tabla 4.2. Edad

EDAD	f	%
18 a 30	16	18,4
31 a 40	24	27,6
41 a 50	29	33,3
51 a 60	12	13,8
más de 61	6	6,9
TOTAL	87	100,0

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta. **Elaborado por**: Betty Pérez. (2012)

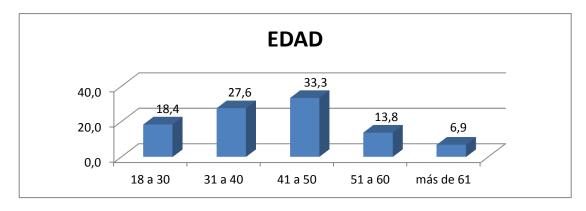


Gráfico 4.2. Edad.

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta. **Elaborado por:** Betty Pérez. (2012)

De los resultados obtenidos en la investigación de campo se desprende que el mayor número de contribuyentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero por concepto de pago de impuesto de patente, se encuentran entre las edades de 41 a 50 años y de 31 a 40 años, representados por el 33.3% y el 27.6% respectivamente; los contribuyentes entre las edades de 18 a 30 representan el 18.4% y los de 51 a 60 representan el 13.8%; mientras que el menor número de contribuyentes son las personas de más de 61 años representados por el 6.9%.

Pregunta 3. Instrucción de los encuestados

Tabla 4.3. Instrucción

INSTRUCCIÓN	f	%
Primaria	22	25,3
Secundaria	32	36,8
Superior	33	37,9
Post Grado	0	0,0
TOTAL	87	100,0

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta. Elaborado por: Betty Pérez. (2012)

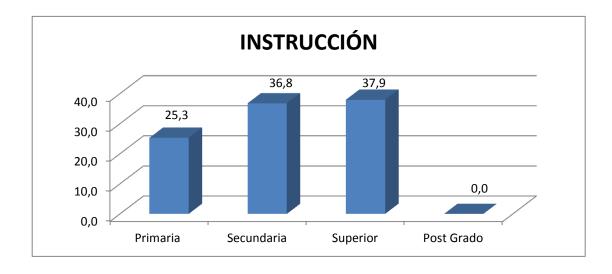


Gráfico 4.3. Instrucción.

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta. **Elaborado por:** Betty Pérez. (2012)

Respecto al nivel de instrucción que tienen los contribuyentes en el cantón Santiago de Quero, el resultado obtenido indica que el 37.9% tiene una instrucción superior y el 36.8% una instrucción secundaria, siendo estos los niveles predominantes; quienes tienen un nivel de instrucción primaria están representados por el 25.3% una cifra bastante significativa; mientras que el nivel más bajo es el de post grado que registra el 0%.

Pregunta 4. Actividad económica de los encuestados

Tabla 4.4. Actividad económica

ACTIVIDAD ECONOMICA	f	%
Comercial	78	86,7
Industrial	0	0,0
Financiera	2	2,2
Inmobiliaria	0	0,0
Profesional	10	11,1
TOTAL	90	100,0

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta. Elaborado por: Betty Pérez. (2012)

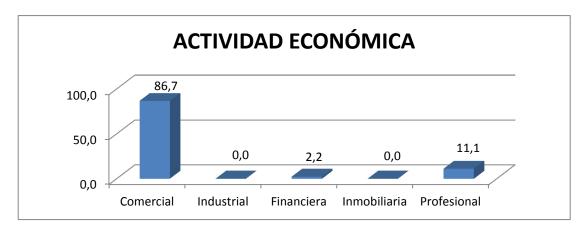


Gráfico 4.4. Actividad Económica.

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta. **Elaborado por:** Betty Pérez. (2012)

En lo concerniente a la Actividad económica, los resultados señalan que es la comercial representada por el 86.7% la que predomina en la zona respecto al pago del impuesto de patente; mientras que la profesional está representada por el 11.1% y la financiera representada por el 2.2%; y las actividades industrial e inmobiliaria representadas con el 0% no se registran en la zona.

Pregunta 5. Personería de los encuestados

Tabla 4.5. Personería

PERSONERIA	f	%
Natural	87	96,7
Jurídica	3	3,3
TOTAL	90	100,0

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta. Elaborado por: Betty Pérez. (2012)

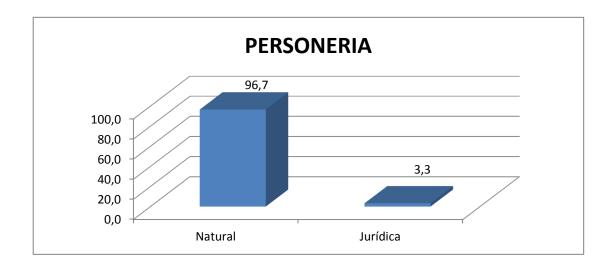


Gráfico 4.5. Personería.

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta. **Elaborado por**: Betty Pérez. (2012)

La personería de los contribuyentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, está representado en su mayoría por personas naturales, representadas por el 97.7%; mientras que las personas jurídicas únicamente están representadas por el 3.3%.

Pregunta 6. Indicadores

Tabla 4.6. Indicadores

INDICADORES	PROMEDIOS	%
V.I Cultura Tributaria	1.94	38.8
V.I Cultura Tributaria	3.33	66.6
V.I. Difusión	3.34	66.8
V.D. Contribuyentes	2.8	56
V.I Cultura Tributaria	2.66	53.2
V.I. Difusión	1.65	33
V.D. Contribuyentes	3.53	70.6

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta. Elaborado por: Betty Pérez. (2012)

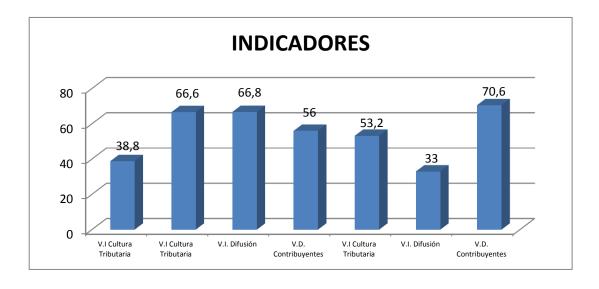


Gráfico 4.6. Indicadores.

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta. **Elaborado por:** Betty Pérez. (2012)

Para realizar el análisis de estos resultados es necesario agruparlos de acuerdo a las variables de estudio, de la siguiente manera:

Tabla 4.7. Variables

VARIABLES	COMPONENTES	PORCENTAJES
	Cultura Tributaria (conocimiento) A1-A4	38,8
	Cultura Tributaria (aceptación) A5-A7	66,6
VI	Difusión (percepción) B1-B4	66,8
	Cultura Tributaria (cumplimiento) A8-A13	53,2
	Difusión (medios de difusión) B5-B7	33
VD	Contribuyentes (percepción) C1-C4	56
	Contribuyentes (evasión) C5-C12	70,6

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta. **Elaborado por**: Betty Pérez. (2012)

Conforme a los resultados obtenidos en la investigación de campo realizada, en base a la cultura tributaria que tienen los contribuyentes del impuesto de patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero: los contribuyentes que conocen sobre la normativa tributaria y la vigencia de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 están representados por el 38.8%; los contribuyentes que cumplen y están de acuerdo con el pago del impuesto de patente están representados por el 66.6%; los contribuyentes que cumplen a tiempo con el pago y se interesan e informan en que se invierten los rubros recaudados por concepto del pago del impuesto de patente están representados por el 53.2%. Sobre la difusión de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 el 66.8% de los contribuyentes la consideran necesaria, ya que es únicamente el 33% de la totalidad de los contribuyentes quienes se han informado sobre la vigencia de la misma.

4.2 Interpretación de datos

En el cantón Santiago de Quero el mayor número de contribuyentes del impuesto de patente municipal, pertenece al género femenino, esto se debe a que se han edificado las viviendas de tal manera que se pueda establecer un negocio propio en ellas, el mismo que en la mayoría de los casos es administrado por las amas de casa y como es lógico asumen también la representación legal del mismo, siendo ellas las responsables del pago del impuesto.

El mayor número de contribuyentes del impuesto de patente municipal en el cantón Santiago de Quero, se encuentra entre las edades de 31 a 50 años, siendo precisamente en nuestro medio esta, la edad promedio en que se estima que una persona puede llegar a adquirir ciertos bienes inmuebles o contar a su vez con un negocio propio y estable.

La gratuidad en la educación a nivel nacional es sin duda uno de los factores que influye positivamente al momento de registrar los niveles de educación que actualmente tienen los contribuyentes del GAD del cantón Santiago de Quero, años atrás era un privilegio de pocos el poder estudiar y obtener un título profesional, y eso se ve reflejado en los resultados obtenidos en la encuesta, ya que se observó que son los contribuyentes de más de 51 años quienes tienen un nivel de instrucción primario; mientras que los menores de 51 años tienen una instrucción secundaria y superior siendo estas las que registran el mayor porcentaje. Es en el nivel de post grado en el que no se registró a ningún contribuyente porque generalmente son los profesionales quienes tienen ese nivel de instrucción y en el cantón Quero no existe mayor presencia de ellos.

De entre las actividades económicas por las que los contribuyentes deben pagar el impuesto de patente en el cantón Santiago de Quero, la que predomina en la zona es la actividad comercial, precisamente pueden observarse en la cabecera cantonal un sinnúmero de negocios tales como: tiendas de abarrotes, farmacias, cabinas telefónicas, almacenes de electrodomésticos, frigoríficos, almacenes de ropa, bazares, ferreterías, entre otros, que hacen de la actividad comercial la principal fuente de ingresos por concepto de pago del impuesto de patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Otra de las actividades que se pueden observar aunque en un menor porcentaje es la profesional, con la presencia de algunas oficinas de abogados y consultorios médicos también ubicados en la zona centro del cantón, esto debido a que los profesionales prefieren ejercer su trabajo en las capitales de provincia donde existe más demanda por sus servicios y su rentabilidad es más alta. Como es lógico en una zona comercial existe también la presencia de entidades financieras, siendo las Cooperativas de Ahorro y Crédito por las cuales se registra, aunque en un mínimo porcentaje el desarrollo de la actividad financiera en el cantón Santiago de Quero. Respecto de las actividades industriales e inmobiliarias no se encontraron contribuyentes que las realicen, por tratarse de una zona agrícola donde se obtienen productos de primera necesidad que no necesitan ser industrializados y donde por la idiosincrasia de las personas los bienes inmuebles son comercializados sin necesidad de la intervención de terceras personas.

Casi la totalidad de los contribuyentes del impuesto de patente municipal son personas naturales, debido a que pueden realizar sus actividades comerciales y profesionales como tales, sin la necesidad de constituir ninguna figura jurídica, lo q no ocurre con las entidades financieras que están obligadas a constituirse en personas jurídicas para poder ejercer su actividad y son estas precisamente las que contribuyen con el impuesto en esta calidad, registrándose un mínimo porcentaje.

La variable independiente Vigencia de la ordenanza de resolución No. 352-2011, ha sido consultada en base a los indicadores cultura tributaria y difusión. En lo que respecta a la cultura tributaria los resultados obtenidos sobre el conocimiento la normativa tributaria especialmente de la ordenanza para el cobro del impuesto de patente municipal demuestra que los contribuyentes desconocen la norma, siendo este hecho es más visible en aquellos contribuyentes cuyo nivel de instrucción es primaria y secundaria, factor que podría ser una de las cusas para el desconocimiento ya que en las instituciones educativas no se ha implementado un programa educativo sobre esta materia. Otro hecho comentado por los contribuyentes es que la normativa no ha sido socializada.

A pesar de que los contribuyentes no están seguros del contenido de la ordenanza de resolución No 0352-2011, están de acuerdo con el pago del impuesto, ya que consideran necesaria la contribución para la implementación de obras en el cantón que les permitan mejorar su calidad de vida y avanzar a la par con otros cantones de la provincia y del país. Sin embargo consideran también necesario que se les instruya sobre la ordenanza de resolución No. 0352-2011, ya que no es menos cierto que muchos de los contribuyentes realizan el pago solo como un mero formalismo sin conocer y entender cuál es el hecho generador del impuesto de patente municipal.

En lo concerniente al cumplimiento del pago del impuesto de patente municipal, los resultados que se obtuvieron indican que son la mitad de los contribuyentes quienes con la vigencia de la ordenanza de resolución No. 0352-2011 cumplen a tiempo con esta obligación, mientras que la otra mitad lo hace fuera de tiempo muchas de las veces por olvido o descuido, y en otros casos por falta de recursos económicos suficientes que les permitan realizar el pago efectivo del impuesto.

Respecto a la difusión de la vigencia de la ordenanza de resolución No. 0352-2011, la mayoría de contribuyentes estiman necesaria y conveniente su difusión para poder entender el por qué del pago del impuesto de patente, y también para conocer del trabajo que viene realizando el señor Alcalde conjuntamente con los señores Concejales acerca de la creación, modificación y extinción de las ordenanzas para el cobro de impuestos debido a que los contribuyentes reconocen que sobre este aspecto poco o nada conocen.

De acuerdo a los datos obtenidos de los contribuyentes del impuesto de patente es evidente que no se ha realizado ningún tipo de difusión sobre la vigencia de la ordenanza de resolución No. 0352-2011 en el cantón Santiago de Quero, la poca información que han escuchado sobre impuestos en los medios de comunicación como la radio, la televisión y lo que han observado en algunos trípticos es referente a los impuestos que se encuentran bajo el control del Servicio de Rentas Internas, pero particularmente sobre la ordenanza y el impuesto de patente no han recibido ninguna información. Si bien es cierto, la municipalidad no está legalmente obligada a difundir el contenido de la ordenanza de resolución No. 0352-2011, sin embargo como una de las principales instituciones públicas del cantón debe prestar más atención a este requerimiento de la población que siente la necesidad de conocer sobre esta materia.

La variable dependiente evasión del pago del impuesto de patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, ha sido consultada en base a los indicadores de los contribuyentes y conducta. De acuerdo a los datos obtenidos en la encuesta, es lógico que se registre a personas naturales en mayor número que las personas jurídicas, ya que estas últimas, son únicamente entes ficticios creados por personas naturales para contratar, y no existe mayor presencia de ellas en el cantón,

mientras que las personas naturales son todos los individuos de la especie humana.

Interpretación de la entrevista.

Luego de realizar la entrevista al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, se obtuvieron las siguientes respuestas:

Pregunta 1. ¿Se ha realizado algún tipo de difusión o socialización sobre el contenido de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 vigente en la localidad?

Respuesta: No se ha realizado ninguna actividad, de hecho en la municipalidad no se cuenta con los recursos económicos suficientes para emprender algún tipo de campaña de ese tipo, pero sería realmente positivo educar a los contribuyentes porque no saben de qué trata el impuesto.

Pregunta 2. ¿Los contribuyentes cumplen con el pago del impuesto de patente?

Son pocos los contribuyentes que realizan el pago, últimamente hay un cierto incremento porque en el SRI están solicitando como requisito para algunos trámites la presentación del comprobante de pago, pero por iniciativa propia no lo hacen.

Pregunta 3. ¿Qué acciones se realizan para incentivar que los contribuyentes paguen a tiempo el impuesto de Patente?

Respuesta: Hasta el momento no hemos obligado a la gente a pagar el impuesto, en cierta forma es un pago voluntario, pero ya en el seno del consejo han analizado la situación y están estudiando la posibilidad de crear

una ordenanza para el pago de tributos atrasados, con el fin de recaudar esos dineros atrasados.

Pregunta 4. ¿De las personas que trabajan en Rentas, cuántas conocen sobre la normativa tributaria?

Respuesta: Quien conoce sobre tributación es únicamente la Sra. Contadora, ella es quien está al pendiente de todo lo que tiene que ver con impuestos.

Pregunta 5. ¿El dinero que se recauda por concepto de pago del impuesto de patente a que cuenta se destina?

Respuesta: Existe una cuenta denominada "T", donde se destina el dinero recaudado, no solo por concepto de patente sino por los demás tributos que se recaudan en la jurisdicción.

Pregunta 6. ¿En qué son empleados los recursos económicos que se obtienen por la recaudación del impuesto de patente?

Respuesta: Lamentablemente el dinero que se obtiene es poco y solo lo podemos destinar al "gasto corriente", dependemos exclusivamente de la asignación económica que envía el gobierno central.

Pregunta 7. ¿De darse una mayor recaudación del impuesto de patente en el cantón Santiago de Quero, a que se destinarían los recursos obtenidos?

Respuesta: Definitivamente lo emplearíamos en ejecución de obras, hay muchos trabajos que deben realizarse en la localidad como alcantarillado, iluminación, centros de salud, etc., indispensables para el avance y desarrollo de todos quienes aquí habitamos.

4.3. Verificación de hipótesis

Para la verificación de la hipótesis se considera los datos obtenidos en la

investigación de campo realizada a los contribuyentes del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, que han

obtenido la patente municipal, para verificar la diferencia significativa o no,

entre los siete indicadores y su relación con las variables vigencia de la

ordenanza de resolución No. 0352-2011 y la evasión del pago del impuesto

de patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón

Santiago de Quero

La herramienta estadística utilizada para la verificación de la hipótesis es el

estadígrafo denominado Ji cuadrado (X²), cuyo proceso es el siguiente:

1.- Planteo de hipótesis

a) Modelo lógico

Ho: No hay diferencia estadística significativa entre la vigencia de la

ordenanza de resolución No. 0352-2011 y la evasión del pago del impuesto

de patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón

Santiago de Quero.

H₁: Si hay diferencia estadística significativa entre la vigencia de la

ordenanza de resolución No. 0352-2011 y la evasión del pago del impuesto

de patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón

Santiago de Quero.

b) Modelo matemático

Ho: O = E

H1: O ≠ E

64

c) Modelo estadístico

$$X^2 = \sum \frac{(O-E)^2}{E}$$

2.- Regla de decisión

1-0,01 = 0,99;

1-0.05 = 0.95;

gl = k-1

gl = 7-1=6

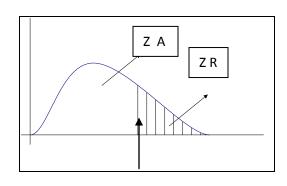
Al 99% y con 6 gl. X2t es igual a 16,812

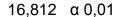
Al 95% y con 6 gl. X^2 t es igual a 12,592

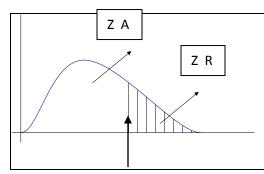
Se acepta la hipótesis nula si, X^2_c es menor o igual a X^2_t , caso contrario se rechaza, tanto al α de 0,05 ó 0,01

Se acepta la H_o , si X_c^2 es \leq a 16,812 con α 0,01

Se acepta la H_o , si X_c^2 es \leq a 12,592 con α 0,05







12,592 α 0,05

4.4. Cálculo de X²

Tabla 4.8. Presentación de los datos

VARIABLES	COMPONENTES	PORCENTAJES
	Cultura Tributaria (conocimiento) A1-A4	38,8
	Cultura Tributaria (aceptación) A5-A7	66,6
VI	Difusión (percepción) B1-B4	66,8
	Cultura Tributaria (cumplimiento) A8-A13	53,2
	Difusión (medios de difusión) B5-B7	33
VD	Contribuyentes (percepción) C1-C4	56
	Contribuyentes (evasión) C5-C12	70,6

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta. **Elaborado por:** Betty Pérez. (2012)

Explicación: Por tratarse de valores pequeños se ha trabajado con porcentajes debido a que se han agrupado las preguntas para cada una de las variables de estudio y, las frecuencias de los porcentajes '<u>esperados</u>', se determinan en función del 100%, puesto que, en el mejor de los casos, habríase esperado que todos le respondan "siempre", es decir, 5/5, o lo que equivale al 100%. Como no existe ese valor, se obtiene diferentes porcentajes que son los '<u>observados</u>' en el trabajo de campo.

Tabla 4.9. Cálculos

	0	E	O-E	(O-E) ²	$\frac{(0 - \mathbf{E})^2}{\mathbf{E}}$
Cultura Tributaria					
(conocimiento) A1-A4	38,8	100	-61,2	3745,44	37,5
Cultura Tributaria					
(aceptación) A5-A7	66,6	100	-33,4	1115,56	11,2
Difusión (percepción) B1-B4	66,8	100	-33,2	1102,24	11,0
Cultura Tributaria					
(cumplimiento) A8-A13	53,2	100	-46,8	2190,24	21,9
Difusión (medios de difusión)					
B5-B7	33	100	-67	4489	44,9
Contribuyentes (percepción)					
C1-C4	56	100	-44	1936	19,4
Contribuyentes (evasión) C5-					
C12	70,6	100	-29,4	864,36	8,6
	TOTAL				154,4

Fuente: Análisis estadístico

Elaborado por: Betty Pérez. (2012)

4.5 Conclusión

Como el valor del Chi cuadrado calculado (X^2_c) es mucho mayor a 16,812 con 6 grados de libertad y un α de 0,01, se RECHAZA la hipótesis nula y se ACEPTA la alterna, es decir, "Si hay diferencia estadística significativa entre la vigencia de la ordenanza de resolución No. 0352-2011 y la evasión del pago del impuesto de patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero".

Como el valor del Chi cuadrado calculado (X^2_c) es mayor a 12,592 con 6 grados de libertad y un α de 0,05, se RECHAZA la hipótesis nula y se ACEPTA la alterna, es decir, "Si hay diferencia estadística significativa entre la vigencia de la ordenanza de resolución No. 0352-2011 y la evasión del pago del impuesto de patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero".

Una vez verificada la hipótesis, tanto al alfa (α) 0,01 y 0,05 se termina claramente que con la vigencia de la ordenanza No. 0352-2011, aún se siguen cometiendo actos de evasión tributaria de patente en el cantón Quero lo que significa que la existencia de la ley u ordenanza en este caso, no es un incentivo o mecanismo válido para motivar al pago correcto, puntual y eficaz de las obligaciones tributarias que los contribuyentes tienen con el Estado.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Una vez realizado el estudio sobre "La vigencia de la ordenanza de resolución No. 0352-2011 y su incidencia en la evasión del pago del impuesto de Patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero" se pudo establecer las siguientes conclusiones:

Respecto al primer objetivo específico: Determinar el porcentaje de contribuyentes que conocen la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 en el cantón Santiago de Quero.

Con base a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los contribuyentes del impuesto de patente del cantón Santiago de Quero, se establece que apenas el 38.8% de los contribuyentes conocen de la vigencia de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 en el cantón Santiago de Quero, sin embargo al momento de ser encuestados comentaron que sus conocimientos acerca de la ordenanza son muy básicos por lo que es necesario estudiar la normativa tributaria respecto al impuesto de Patente Municipal recaudado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.

Respecto al segundo objetivo específico: Identificar las consecuencias producidas por la evasión del pago del impuesto de Patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.

la entrevista realizada al Director Financiero del Gobierno De Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, se conoce que el dinero recaudado por concepto de impuesto de patente es poco, y a pesar de que se requiere urgentemente de todo tipo de obras de infraestructura en el cantón, no se las puede planificar ni mucho menos desarrollar con los rubros recaudados; en lo único que se emplea el dinero proveniente del impuesto de es en el gasto corriente, creando de esta manera un patente. perjuicio para los habitantes de la jurisdicción, quienes al no ver reflejada su contribución en obras se niegan a seguir pagando los impuestos, lo que implica a su vez un retroceso en la cultura tributaria de los contribuyentes quienes como es lógico se sienten afectados económicamente.

Respecto al tercer objetivo específico: Proponer las acciones que debe emprender el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero para optimizar la recaudación del Impuesto de Patente.

Del análisis realizado se puede establecer que la recaudación de impuestos en las municipalidades a nivel nacional actualmente es deficiente, son muchos los factores que inciden en este hecho; haciendo referencia específicamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, se pude concluir la importancia y la necesidad que existen de educar e informar a la población, especialmente a los contribuyentes, acerca del contenido de las ordenanzas vigentes referentes al pago de impuestos municipales, uno de ellos es el impuesto de Patente, del cual poco o nada se conoce, siendo esta, una de las principales uno de los que menos razones que hacen de este impuesto

recaudación se obtiene; es también primordial el contar en la municipalidad con personal calificado que conozca sobre la materia y que pueda solventar todos los requerimientos y consultas por parte de los contribuyentes.

5.2. Recomendaciones

En base a lo señalado en las conclusiones se recomienda:

- Generar en los contribuyentes una verdadera cultura tributaria que de cómo resultado la observancia, respeto y cumplimiento de las disposiciones legales referentes a tributos a fin de evitar en lo posible que se susciten inconvenientes con los sujetos activos de los impuestos.
- Realizar capacitaciones sobre la vigencia de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 en el cantón Santiago de Quero, con el objeto de que los contribuyentes conozcan de la naturaleza del impuesto de patente y acudan voluntariamente a realizar los trámites correspondientes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero para que este organismo pueda administrar e invertir de mejor manera los impuestos que son para el beneficio del cantón.
- Dar a conocer a los contribuyentes en que se está invirtiendo el dinero recaudado por concepto de impuestos, ya que es su derecho conocer cuál es el destino que tienen sus contribuciones.
- Desarrollar y proponer un convenio entre la Universidad Técnica de Ambato y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero que permita la creación de una agencia tributaria en la municipalidad que se encargue de la difusión de la vigencia de la

ordenanza de resolución No. 0352-2011, así como también de la absolución de las consultas de los contribuyentes; la agencia estaría bajo la supervisión del Director Financiero, pero quienes se encargarían de realizar este trabajo sería un grupo de estudiantes de los décimos semestres de la carrera de Contabilidad y Auditoría que deben realizar sus horas de práctica profesional previa la obtención de su título profesional.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. Datos informativos

Título: "Creación de una Agencia Tributaria Municipal mediante un convenio

interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

cantón Santiago de Quero y la Universidad Técnica de Ambato".

Institución Ejecutora:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de

Quero

Universidad Técnica de Ambato.

Beneficiarios:

• El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago

de Quero

Los contribuyentes del impuesto de Patente del cantón Santiago de

Quero.

Ubicación: Cantón Santiago de Quero (provincia de Tungurahua)

Tiempo estimado para la ejecución: Año 2013

Equipo Técnico responsable: Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del cantón Santiago de Quero.

73

6.2. Antecedentes de la propuesta

Años atrás en el Ecuador, el pago de tributos solo estaba escrito en las normas, y en la práctica eran pocas las personas naturales y jurídicas que declaraban sus impuestos de forma voluntaria.

Este hecho se debía principalmente a que en ese entonces, las exportaciones de petróleo, conjuntamente con las remesas enviadas desde el exterior, eran la base de la economía nacional y poca importancia se le daba a los tributos, sin embargo, como es lógico, con el transcurso de los años las condiciones han variado y hoy en día el dinero que se obtiene del cobro de tributos, especialmente de impuestos, es el segundo rubro más importante para el cálculo anual del presupuesto general del estado.

Por la importancia que ha adquirido en el país el ámbito tributario, la Asamblea Nacional, ha creado, modificado y derogado leyes tributarias con cierta regularidad, para optimizar la dinámica entre los sujetos activos y los sujetos pasivos; este hecho refleja el ánimo de pretender insertar una política fiscal acorde a la realidad que se vive en el país.

Así como existen leyes tributarias de carácter o aplicación nacional, existen también aquellas de carácter o aplicación local, como lo son las Ordenanzas municipales, creadas precisamente por los consejos municipales, normas que son también de carácter imperativo, es decir su cumplimiento es obligatorio, sin embargo son estas ordenanzas especialmente las que versan sobre pago de tributos, las normas de las que la población menos información recibe.

Si bien es cierto, las leyes se entienden conocidas por todos sobre quienes imperan una vez publicadas en el Registro Oficial, siendo su cumplimiento

obligatorio para todos, su desconocimiento no es excusa válida manifiesta la ley; de no ser así, todas las personas invocarían este precepto para la justificación de la inobservancia de las leyes. Pero hay que reconocer el hecho de que en nuestro país el Registro Oficial, apenas esta modernizándose para cumplir su obligación de constituirse en un diario del estado, aún es un privilegio de pocos poder acceder a las fuentes de información que deberían estar al alcance de todos.

Mucho se dice de la necesidad de crear en el país una verdadera cultura tributaria, de la importancia que tiene que cada ciudadano se eduque y conozca sobre este ámbito, pero no para buscar más formas y maneras de evadir sus obligaciones, el objetivo es que cada contribuyentes sea honesto consigo mismo y con el estado donde desarrolla sus actividades económicas y declare la totalidad de sus impuestos, pero poco o nada se hace para informar y educar a los contribuyentes sobre los diferentes mecanismos que puede adoptar para cumplir con su obligación, al punto de no contar al menos con una adecuada información sobre estos temas.

De los resultados obtenidos en la aplicación de las encuestas realizadas a los contribuyentes del cantón Santiago de Quero, se puede establecer que la población desconoce sobre el contenido de las ordenanzas municipales, específicamente de la Ordenanza de resolución No. 0352 -2011 sobre el impuesto de patente; la mayoría de contribuyentes que han pagado el impuesto de patente no saben el por qué del tributo, dicen no entender para que la creación de tantos impuestos y manifiestan su total inconformidad, y qué decir de las personas que no pagan el impuesto, ellos simplemente dicen no saber nada sobre el tema.

Sin duda entonces, existe evasión del impuesto por el desconocimiento de la norma lo que resulta perjudicial para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, que necesita anualmente incrementar su presupuesto para el desarrollo de obras en la localidad.

Por ello resulta necesario que las instituciones gubernamentales sobre todo aquellas que tienen que ver con la recaudación y administración de tributos, inicien una campaña de educación tributaria, ya que, si se han creado las normas suficientes para obligar a los ciudadanos a contribuir con el estado mediante el pago de un sinnúmero de impuestos en el que nos vemos involucrados todos, es lógico que se preocupen por dar una debida difusión de las mismas aunque expresamente esta acción no esté contemplada en las leyes.

6.3. Justificación

Con el fin de lograr que la población conozca sobre la normativa tributaria vigente, específicamente sobre la Ordenanza de Resolución No. 0352 - 2011 sobre el impuesto de patente, en el cantón Santiago de Quero de la provincia de Tungurahua, es necesaria la difusión de la norma y para ello se requiere de la creación de una Agencia Tributaria, donde se encuentren personas capacitadas para absolver todo tipo de consultas sobre aspectos tributarios, principalmente sobre aquellos que tienen que ver con el pago de impuestos municipales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero debe promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias municipales, por lo que su accionar debe estar orientado a implementar medidas que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones.

Una de las deficiencias de la municipalidad es la carencia de profesionales, principalmente de expertos en tributación, que orienten a la comunidad y a la misma municipalidad, sobre las diferentes interrogantes que surgen a cada momento, ya que el campo tributario es una materia que apenas se está explorando en el municipio, por ello se debe realizar un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero y la Universidad Técnica de Ambato, a fin de que sean los alumnos de los décimos semestres de la facultad de Contabilidad y Auditoría quienes participen directamente en la difusión de la normativa tributaria municipal

Con la creación de una Agencia Tributaria Municipal, se podrán realizar actividades como la difusión de la normativa tributaria, la capacitación a los contribuyentes, la inserción en la zona de una verdadera cultura tributaria, que hasta el momento no se han hecho, por falta de presupuesto, por ausencia de personal o por simple descuido.

Con el óptimo desempeño de la Agencia Tributaria pueden realizarse además, alianzas con otras administraciones tributarias a fin de realizar un trabajo conjunto en la zona que permita resolver los problemas existentes al momento, como lo es principalmente la evasión de impuestos; a la vez pueden también planificarse programas a largo plazo, como por ejemplo la generación e impulso de una sólida política tributaria municipal que permita una recaudación efectiva de los recursos económicos, los que deben ser redistribuidos de forma equitativa e invertidos en obras que verdaderamente sean de beneficio para toda la colectividad.

6.4. Objetivos

6.4.1. Objetivo General

Promover la creación de una Agencia Tributaria en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero que realice la

difusión de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011, que beneficie tanto, a los contribuyentes del cantón que necesiten de asesoramiento contable en lo referente a tributos municipales, así como también, a los estudiantes de los décimos semestres de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato que deben realizar sus prácticas profesionales previa la obtención de su título profesional.

6.4.2. Objetivos Específicos

- Generar en los habitantes del cantón Santiago de Quero una óptima cultura tributaria.
- Educar a los contribuyentes del cantón Santiago de Quero para que realicen el pago del impuesto de patente municipal de forma efectiva y eficaz.
- Favorecer el trabajo interinstitucional en la jurisdicción
- Propender a una efectiva recaudación del impuesto de patente municipal.

6.5. Análisis de factibilidad

Política

Políticamente la realización del proyecto es posible, para su aplicación se solicitará el apoyo y supervisión de las personas que conforman el departamento jurídico, específicamente del procurador Síndico, así como también del Director Financiero, ya que los aspectos tributarios municipales pertenece al ámbito legal y contable, se solicitará el consentimiento y aprobación de las autoridades y funcionarios involucrados, procurando siempre cumplir con los lineamientos y objetivos conforme la planificación planteada en el convenio.

Sociocultural

Las instituciones públicas deben velar por el bienestar, avance y desarrollo de la colectividad, deben además contar con los elementos necesarios para solucionar los posibles conflictos que puedan suscitarse en la comunidad, para ello, crear alianzas interinstitucionales dependiendo del caso a tratarse, pueden ser la mejor opción. En lo referente a esta propuesta permitir que los estudiantes tengan un contacto directo con la problemática actual de que viven los contribuyentes y con sus conocimientos puedan viabilizar la búsqueda de posibles soluciones resulta sin duda beneficioso para las dos partes.

Tecnológica

Se requerirá de la utilización de todas las herramientas informáticas que son empleadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, en el normal desarrollo de las actividades de los servidores públicos que laboran en la institución, con el fin de brindar óptimos canales de comunicación ya sea para el propio beneficio de la administración como para la socialización de la normativa con los contribuyentes.

Organizacional

El éxito de la propuesta dependerá fundamentalmente del elemento humano, ya que serán los estudiantes de la universidad los encargados de realizar la difusión de la normativa tributaria municipal en la comunidad; y los contribuyentes a quienes se facilitará el entendimiento de la normativa relacionada a los aspectos tributarios a fin de evitar la evasión por el desconocimiento de la ley.

Equidad de Género

La Constitución de la República, contempla la equidad de género basado en el principio de la igualdad ante la ley, con el fin de eliminar todo tipo de desigualdad y de exclusión en todos los aspectos en los que el ser humano como parte de la sociedad se ve inmerso, por lo tanto el proyecto será dirigido a los hombres y mujeres estudiantes, contribuyentes o funcionarios de las instituciones públicas relacionado con en el proceso.

Ambiental

No es necesario el estudio de aspectos ambientales por cuanto la implementación de la agencia Tributaria no causará impacto ambiental alguno.

Económico - Financiero

La aplicación del proyecto se realizará con el apoyo de la institución beneficiada, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Quero, para lo cual será necesario valorar la inversión a partir de criterios cuantitativos y cualitativos, permitiendo establecer la magnitud de los beneficios que se obtendrán con la implementación del proyecto versus los costos y los gastos para su aplicación.

Legal

Al tratarse de un tema contable-legal, basado en una Ordenanza tributaria que es administrada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, en la Constitución de la República y en las demás leyes tributarias pertinentes no existe ningún tipo de impedimento para la aplicación del proyecto propuesto.

6.6. Fundamentación teórico-científica.

La Constitución

La Constitución es la norma suprema del estado y en ella se basa todo el ordenamiento jurídico que dirige el comportamiento de las personas en la sociedad, entonces como es lógico, es en el texto constitucional donde principalmente se fundamenta la propuesta planteada.

Principios de aplicación de los derechos.

Entre los principios constitucionales se establece que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, el ejercicio de los derechos se regirá por principios, uno de ellos determina que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Derechos del Buen Vivir.

Entre los derechos del buen vivir se encuentran la comunicación y la información, sobre lo cual se establece que todas las personas en forma individual o colectiva tienen derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como también, acceder libremente a la información generada en entidades públicas o en las privadas que manejan fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley.

Régimen tributario.

En lo referente al régimen tributario, este se regirá por los principios de: generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora.

Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos.

Principio de eficiencia.

La eficiencia como principio, se relaciona con la idea de recaudar impuestos con el menor costo posible, tanto para el sujeto activo, como para el sujeto pasivo. Cabe mencionar que se lo utiliza frecuentemente como la relación entre los beneficios agregados de una situación, frente a los costos agregados de la misma. Es decir q una situación es eficiente siempre que no exista otra posibilidad de lograr una mejor situación, sin perjudicar o hacerla peor para otros; en términos económicos, no es más que el costo – beneficio en la recaudación. (Romo Rodríguez, 2009)

La doctrina moderna, (Lewin Figueroa, 2002), ha coincidido que para determinar o no la concreción de el principio de eficiencia el tributo no debe tener características que lo conviertan en una carga engorrosa para los particulares, que inclusive lleguen a desestimular el desarrollo de sus actividades. La organización de los tributos debe ser sencilla; los particulares deben poder tener un entendimiento claro de sus aspectos fundamentales y básicos. La determinación de los responsables ante el fisco debe ser hecha de tal manera, que pocos sujetos puedan satisfacer cuantías importantes. Las tarifas deben ser de un nivel que no estimule la evasión y en ese sentido

una reducción de ellas puede significar un incremento del recaudo para el Estado.

Respecto a la eficiencia Administrativa (Altamirano, 2009), debería estar traducida de manera especial en la eficiencia del recurso humano y tecnológico que posea, sin embargo, no bastará contar con los mejores recursos, mientras subsista una insipiente cultura tributaria, basta entonces recordar que el numeral 15 del Art. 83 de la Constitución, señala como uno de los deberes y responsabilidades de todos "Cooperar con el estado y la Comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la ley ", así, mientras el pago de tributos no sea visto como un deber cívico, la Administración Tributaria seguirá incurriendo en gastos de gestión de cobro aun en desmedro del principio constitucional.

Principio de simplicidad administrativa.

Respecto de la simplicidad administrativa, es elemento esencial que rige el quehacer administrativo en general y tributario en particular. A decir de (Stiglitz, 2000), este se refiere a que debe ser fácil y relativamente económico administrar los impuestos, aun considerando que la administración tributaria de por sí tiene un costo alto por el nivel de especialización y tecnología que requiere.

En esta línea, la existencia de impuestos de difícil administración, complican su gestión, afectando en definitiva la eficiencia del tributo. En tales términos resulta conveniente para la administración la implementación de tributos y mecanismos que permitan un control más efectivo, con menos intervención de la administración y por tanto con menor costo. Sin embargo; es importante buscar que los costos tampoco sean excesivos para los sujetos pasivos.

Por otro lado el sistema tributario debe procurar estar establecido de forma tal que pueda ser entendido fácilmente por los contribuyentes; es decir, de lo que se trata es de no crear confusión en los agentes económicos. Además, la simplicidad también involucra un sistema tributario con pocos impuestos. (Vallejo, 2011)

Principio de Transparencia

Un sistema tributario requiere ser claro y asequible para el conjunto de contribuyentes, para esto necesita contar con disposiciones claras y con un nivel mínimo de certeza. Este principio constituye una forma de reconocimiento de las limitaciones del postulado civilista de que la ley se presume conocida por todos, y exige al Estado el difundir las normas jurídicas. (Vallejo, 2011)

El artículo 227 de la Constitución, establece que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Código Tributario

Los preceptos del código tributario regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos, se aplicarán a todos los tributos, nacionales, provinciales, municipales o locales.

La administración tributaria seccional.

En el ámbito municipal la dirección de la administración tributaria, corresponde al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.

Las atribuciones y Deberes.

Para el cumplimiento de sus fines la administración tributaria municipal goza del ejercicio de facultades señaladas en el Art. 67 del Código Tributario:

Facultad Determinadora: Acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación. La principal función de la determinación tributaria es la de permitir o establecer la concreción de la Obligación Tributaria que hasta entonces es abstracta en una obligación líquida, en otras palabras liquidar el tributo.

La competencia para determinar, recae en el Director Financiero Municipal, quien la ejerce a través de las dependencias competentes, principalmente los Departamentos de Rentas Municipales y de Avalúos y Catastros. (Vallejo, 2011)

Facultad Resolutiva: El Estado en uso de su Potestad Tributaria no es, ni puede ser considerado omnipotente y de hecho su actividad financiera destinada a la consecución de recursos económicos, tiene sus límites; no solo debe procurar la satisfacción de sus necesidades, sino, y por sobre todo debe hacer hincapié en aspectos de justicia. Por otra parte, la actividad de la Administración Tributaria es estrictamente reglada, por lo que sus actuaciones deben sujetarse a lo dispuesto en la ley, y jamás debe denegarse la administración de Justicia. Se puede afirmar que el derecho de defensa está plenamente garantizado en el ámbito tributario mediante los diversos tipos de acciones que pueden proponer los contribuyentes. Las respectivas autoridades tributarias tienen la obligación jurídica de no guardar silencio, frente a los reclamos, consultas, peticiones y recursos que

presenten los sujetos pasivos que se creyeren afectados por actos de la administración. (Vallejo, 2011)

Facultad Sancionadora: Para que la administración tributaria pueda cumplir con sus fines, se hace necesaria la existencia de cierta coercitividad, a efecto de compeler a los particulares al cumplimiento de sus obligaciones. Por eso se torna necesario el poder o facultad de sancionar a todos aquellos que de alguna manera, con su conducta tributaria violan sus leyes y principios. (Vallejo, 2011)

Multas aplicables en materia tributaria

Sanciones por Contravenciones: A las contravenciones establecidas en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

Sanciones por Faltas Reglamentarias: Las faltas reglamentarias serán sancionadas con una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas10.

Adicionalmente, de conformidad con el Art. 91 del Código Tributario, "La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal."

Facultad Recaudadora: El principal objetivo que tiene la Administración Tributaria es el de recaudar los tributos correspondientes, razón por la que se entiende que todas las facultades anteriormente anotadas guardan una

estrecha relación con ésta: Todas las funciones administrativas: reglamentaria, determinadora, resolutiva, sancionadora, culminan con la función recaudadora

La recaudación tiene que efectuarla el sujeto activo, es decir, la administración tributaria. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributaria por parte del GAD. (Vallejo, 2011)

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

Competencias de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

El Art. 53 del COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya sede será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Concordantemente el Art. 55 del COOTAD señala que las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal son:

Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Los principios aplicables en el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los GADs en el Art. 3 del COOTAD son:

a. Unidad.

Del ordenamiento jurídico, territorial, económica, y la igualdad de trato.

La unidad económica se expresa en un único ordenamiento económico social y solidario a escala nacional para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

b. Solidaridad.

Es deber del estado en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales.

c. Coordinación y Corresponsabilidad.

Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales.

Trabajarán de forma articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativa concurrente, gestión de competencia, ejercicio de atribuciones, para ello acordarán mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

d. Subsidiariedad.

Supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

e. Complementariedad.

Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación de gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el estado ecuatoriano.

f. Equidad interterritorial

El desarrollo equilibrado de los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos se garantizará mediante la organización del estado y la correcta asignación de garantías y recursos.

g. Participación ciudadana

Es un derecho de la ciudadanía, será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del estado de manera obligatoria.

h. Sustentabilidad del desarrollo

Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo e impulsar el bienestar de la población. Para su aplicación debe asumirse una visión integral, asegurando aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales armonizados con el territorio.

6.7. Modelo operativo

Tabla 6.1. Modelo Operativo

FASES	ETAPAS	OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TIEMPO	INDICADORES DE LOGRO
Previa	Diálogo de los representantes legales de GAD Quero y la UTA.	Firma del Convenio entre GAD Quero y la UTA.	Cooperación interinstitucional	Revisión de documentación	Autoridades y representantes del GAD Quero.	5 días	Firma y Aprobación del Convenio
Inicial	Actividades necesarias e indispensables para la instauración de la Agencia Tributaria Municipal	Determinar la organización de la Agencia Contar con un espacio físico adecuado Contar con los recursos necesarios	Brindar una atención y servicio eficiente y de calidad	Diseño del organigrama estructural Adecuación del Despacho de la Agencia Tributaria Determinar los recursos.	Autoridades y Empleados del GAD Quero	30 días	Documento Organigrama Estructural de la Agencia Óptima Instauración de la Agencia Tributaria
Operativa	Aplicación de la propuesta	Beneficiar al GAD Quero y a los contribuyentes de la jurisdicción	Difusión y socialización de la normativa tributaria municipal	Ejecución de las Funciones de la Agencia Tributaria	Empleados del GAD Quero Estudiantes universitarios	Año 2013	Mejor recaudación de impuestos municipales
Seguimiento y evaluación	Evaluación	Evaluar los logros alcanzados con la ejecución del proyecto	Que los contribuyentes conozcan sobre el contenido de la normativa tributaria municipal	Informes sobre las actividades realizadas. Reportes del departamento de Rentas Encuestas y sondeos a los contribuyentes,	Empleados del GAD Quero	Indefinido, permanente y continuo	Obtención de resultados confiables sobre los logros alcanzados

Fuente: Proyecto de Investigación. Elaborado por: Betty Pérez. (2012)

Fase previa.

En primer lugar es importante entablar un diálogo entre las autoridades o representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero y de la Universidad Técnica de Ambato, a fin de dar a conocer el proyecto que se desea emprender en la zona, y determinar si existe o no el ánimo de cooperación y la apertura suficiente para llevarlo a cabo.

De existir la apertura necesaria, se solicitará en caso de ser necesario, que ambas instituciones remitan la documentación que se requiera para la elaboración del convenio, documentación que estará sujeta a un análisis que permita determinar los condicionamientos que de común acuerdo, servirán de base para la redacción del convenio.

Las instituciones determinarán quien o quienes intervendrán en la elaboración del documento, el cual una vez redactado, será revisado por las partes y de no existir ninguna novedad, será firmado y aprobado por los representantes legales de las instituciones, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero y el Rector de la Universidad Técnica de Ambato.

Fase Inicial.

Para la instauración de la Agencia Tributaria Municipal se deben realizar varias actividades, entre ellas: diseñar el organigrama estructural, determinar la ubicación del despacho, así como también determinar los recursos, todos estos elementos primordiales y necesarios para la creación de la agencia. Es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal quien se encargará de llevar a cabo dichas actividades

1. Organigrama Estructural.

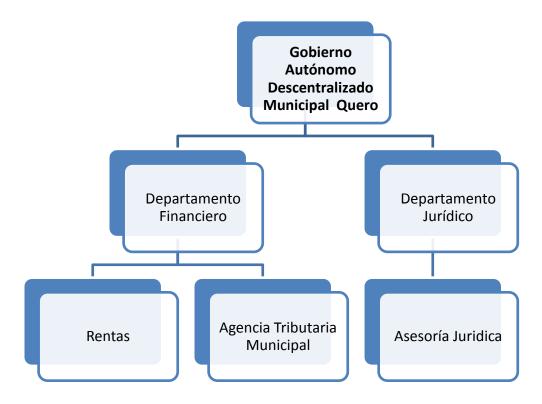


Gráfico 6.1: Organigrama

Fuente: Proyecto de Investigación **Elaborado por:** Betty Pérez. (2012)

2. Ubicación del Despacho

Contar con el espacio físico adecuado es primordial, por ello al momento de determinarlo se deberá considerar:

• El despacho debe estar ubicado en el edificio municipal.

Tratándose de una dependencia municipal debe estar ubicada en el edificio principal, lo cual a su vez servirá como respaldo para que los contribuyentes y la población en general acudan con total confianza.

Debe estar ubicado en un lugar de fácil acceso al público.
 Es una dependencia creada para brindar atención a los contribuyentes por lo que es lógico que se ubique en un lugar donde los contribuyentes puedan acceder sin mayor complicación.

Debe contar al menos con dos espacios:

- Oficina privada.
- Atención al público

Debe ser lo suficientemente amplio.

En estos espacios deben interactuar diariamente muchas personas con necesidades similares pero a la vez muy personales, según el cargo que desempeñen, por ello debe existir el espacio suficiente que brinde comodidad para los usuarios.

 Debe contar con el suministro de energía eléctrica, teléfono e internet.

Es indispensable contar con estos aspectos sumamente básicos para el desarrollo de las actividades.

3. Recursos.

Materiales.

Una vez determinado el lugar, se procederá a la dotación de los siguientes materiales y suministros:

Tabla 6.2. Recursos Materiales

MATERIALES y SUMINISTROS				
CONCEPTO	CANTIDAD	DESTINO	VALOR ESTIMADO	
Escritorio	3	Oficina	450,00	
Archivador de documentos	2	Oficina	150	
Sillas	5	Oficina	120,00	
Carpetas	50	Oficina	20,00	
Computadora	2	Oficina	1,500	
Impresora	1	Oficina	100	
Engrapadoras	3	Oficina	10,00	
Fólder de cartón con bincha	20	Oficinas	30	
Esferográficos varios colores	10	Oficinas	5,00	
Cartulina	100	Oficinas / Material Didáctico	20	
Marcadores punta gruesa	25	Oficinas / Material Didáctico	25,00	
Hojas de papel bond de 60 gms.	500	Oficinas / Material Didáctico	20	
Códigos	10	Oficinas / Material Didáctico	200	
Correctores	2	Oficinas / Material Didáctico	3,00	
Tiza líquida	5	Oficinas / Material Didáctico	5,00	
TOTAL			2.658	

Fuente: Proyecto de Investigación **Elaborado por**: Betty Pérez. (2012)

La entrega de los materiales y suministros descritos se realizará al Director Financiero, quien a la vez, designará la o las personas que se encargarán de la adecuación total del despacho de la Agencia Tributaria. El arreglo y ornamentación quedará a criterio de las autoridades municipales.

Humanos

El recurso humano estará conformado de la siguiente forma:

Tabla 6.3. Recurso Humano

RECURSO HUMANO				
PERSONAS	FUNCIÓN			
Empleados MunicipalesProcurador SíndicoDirector Financiero	Supervisar , coordinar, dirigir cada una las actividades realizadas por la Agencia Tributaria Municipal			
Estudiantes Universitarios Alumnos de los décimos semestres de la carrera de Contabilidad y Auditoría	Ejecutar cada una de las actividades planificadas en la Agencia Tributaria Municipal			

Fuente: Proyecto de Investigación Elaborado por: Betty Pérez. (2012)

Fase Operativa

En esta fase la Agencia Tributaria Municipal desarrollará todas las actividades que permitan cumplir con los objetivos tanto general como específicos:

1. Horario de Atención.

El horario de atención de la Agencia Tributaria Municipal estará supeditado a la disponibilidad de tiempo que tengan las personas que prestarán sus servicios, es decir los estudiantes universitarios, sin embargo previa coordinación se espera que el horario de atención sea de 08h30 a 15h30, de lunes a viernes.

2. Funciones de la agencia tributaria.

• Difusión de la normativa tributaria municipal vigente.

Para realizar una difusión efectiva de la normativa se tomarán en cuenta la siguiente guía de difusión:

Tabla 6.4. Guía de Difusión

	Guía de Difusión
¿Qué se debe hacer antes de iniciar la difusión?	Portar la credencial de Agencia Tributaria Municipal. Identificar el grupo al cual dirigirse (contribuyentes). Identificar lugares estratégicos donde se pueda dejar volantes o pegar afiches para que los transeúntes lo lean.
¿Qué aspectos se deben difundir?	El contenido de la Ordenanza de Resolución No. 0352-2011.

¿Qué materiales Volantes que se debe portar Bolígrafo momento de la difusión? Hojas de consultas ¿Cómo Iniciar con un saludo respetuoso y dirigirse al grupo identificado, realizar sin dejar de mirarlos, (crear cierto grado de confianza). la difusión? Informar a la población sobre la normativa tributaria explicando detalladamente el contenido del volante. Si hay consultas, dar la orientación en el mismo lugar, y registrar esas consultas en las hojas de consulta. Aconsejar al público, que: Revisen sus documentos y los de sus familiares Resolver problemas con anticipación y tiempo Invitar cordialmente al público a acercarse para absolver sus dudas o consultas en el despacho de la Agencia Tributaria Municipal.

Fuente: Proyecto de Investigación **Elaborado por:** Betty Pérez. (2012)

Queda a criterio de quienes trabajan en la Agencia Tributaria, la elección de otras actividades que consideren convenientes y oportunas para llevar a cabo la difusión de la normativa tributaria municipal.

Capacitación a los contribuyentes.

La Agencia Tributaria Municipal analizará la posibilidad de realizar capacitaciones periódicas bimestrales o trimestrales, a fin de contribuir en la educación tributaria de los contribuyentes y de la población en general.

La planificación y realización de las capacitaciones estarán a cargo del personal que labore en la Agencia Tributaria Municipal quienes remitirán un informe al Director Financiero previa la realización del evento, mediante el cual se dará a conocer acerca de las actividades que se pretenden desarrollar. Al informe se adjuntara el siguiente formato que permitirá prever el presupuesto que debe emplearse.

Tabla 6.5. Tema de la Capacitación

TEMA DE LA CAPACITACIÓN					
REQUISITOS	COSTO DE LAS NECESIDADES	RECURSOS			
Un capacitador		Miembro del personal o voluntario. (SÍ/NO) Presupuesto disponible:			
Personas que colaboren en la sesión. (¿Cuántas personas se necesitan?)		Personal o voluntarios disponibles. (SÍ/NO)			
Instalaciones donde se dictará la sesión de formación.		Instalaciones gratuitas disponibles. (SÍ/NO) ¿Presupuesto disponible para el alquiler?			
Recursos (libros, videos, etc.)		Recursos disponibles (SÍ/NO) Miembro del personal o voluntario que los prepare. (SÍ/NO) Presupuesto disponible para comprar o preparar los materiales.			
Equipamiento		Disponibilidad (SÍ/NO) Presupuesto disponible para comprar equipo.			
Otros requisitos:		Disponibilidad (SÍ/NO) Presupuesto disponible:			
Presupuesto total:		Presupuesto disponible:			

Fuente: Proyecto de Investigación **Elaborado por**: Betty Pérez. (2012)

Respecto a la temática que se abordará en cada capacitación, deberá ser escogida en base a las necesidades y requerimientos de los contribuyentes, quienes podrán la vez, sugerir directamente los temas que sean de su interés.

Los responsables de cada capacitación, previa su realización deberán:

- a) Establecer un presupuesto.
- **b)** Asegurar un espacio adecuado para la sesión de capacitación.
- c) Preparar los materiales para la sesión.
- **d)** Asegurarse de que todos sepan cuándo y dónde será la capacitación.

Queda a criterio de quienes trabajan en la Agencia Tributaria, la elección los recursos didácticos que consideren convenientes para este tipo de eventos, así como las diversas actividades que consideren beneficiosas y oportunas para llevar a cabo la capacitación a los contribuyentes.

Absolver consultas acerca de cuestiones tributarias en general.

La Agencia Tributaria Municipal capacitará a los contribuyentes principalmente en materia tributaria municipal sin embargo, de existir el requerimiento por parte de los contribuyentes y previa la autorización de las autoridades municipales, podrán absolverse consultas sobre materia tributaria en general, para favorecer al desarrollo de la cultura tributaria en la localidad.

Coordinar la cooperación con otras administraciones tributarias.

Una vez q la Agencia Tributaria Municipal se consolide en el cantón Quero, y si las Autoridades Municipales lo estiman conveniente y oportuno, puede gestionarse la cooperación con otros Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales cercanos, con el Servicio de Rentas Internas u otras administraciones tributarias a fin de lograr los objetivos propuestos, y a su vez si es el caso, cooperar con dichas instituciones si así lo requieren.

La forma de cooperación y los medios que se emplearán para ello, se determinará llegado el momento.

Informar a la Municipalidad sobre los requerimientos de los contribuyentes.

Las personas que integren la Agencia Tributaria Municipal serán quienes interactúen directamente con los contribuyentes. Esta inmediación puede ayudar a obtener información permanente y confiable acerca de los requerimientos urgentes que tienen los contribuyentes y la población en general; en base a esta información la Administración podrá realizar una óptima redistribución de la renta obtenida por pago del impuesto.

Para este efecto, se elaborarán cuestionarios de preguntas simples y abiertas que faciliten la clasificación de la información.

Se remitirá un informe semestral a la secretaria del Consejo Municipal con el fin de que la información sea expuesta en sesión ordinaria del consejo.

 Ejecutar cualquier otra función que le sea atribuida por ley, convenio, delegación de competencias.

Esta función se la llevará a cabo con el consentimiento expreso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, siempre y cuando no interfiera con las actividades propias de la Agencia Tributaria Municipal y no interfiera con el objeto para el cual fue creado.

Fase de seguimiento y Evaluación.

La evaluación de los logros alcanzados con la ejecución del proyecto estará a cargo del Director Financiero o de la persona que se designe el Gobierno Autónomo Municipal.

Dicha evaluación se realizará a través de los siguientes documentos:

Informes sobre las Actividades Realizadas

Los estudiantes de la Universidad que presten sus servicios en la Agencia Tributaria Municipal deberán elaborar un informe mensual en el que se detalle todas las actividades por ellos realizadas, así como todas las novedades suscitadas. Dicho informe se entregará cada fin de mes en el Departamento Financiero.

Reportes del departamento de Rentas

A petición de la Dirección Financiera, el jefe de rentas enviará periódicamente durante todo el año, reportes que contengan datos sobre la recaudación de los impuestos.

Una vez finalizado el ejercicio económico, el jefe de rentas remitirá un reporte final que ilustre en forma clara sobre las cifras alcanzadas por concepto de recaudación de impuestos municipales.

Encuestas y sondeos a los contribuyentes.

Serán las Autoridades municipales quienes determinen el momento que consideren oportuno para realizar encuestas y sondeos, con el fin de evaluar a la Agencia Tributaria Municipal, desde la óptica de los contribuyentes.

6.8. Administración de la propuesta

- Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón
 Santiago de Quero
- Funcionarios: Departamento Financiero, Departamento Jurídico.

6.9. Plan de monitoreo y evaluación de la propuesta

Tabla 6.6. Plan de Monitoreo y Evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Quiénes solicitan evaluar?	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero (Director Financiero)
¿Por qué evaluar la propuesta?	Para determinar si la creación de la Agencia tributaria es o no favorable en la jurisdicción y conocer sobre su efectividad, limitaciones, y alcance.
¿Para qué evaluar?	Para establecer si los objetivos planteados se han cumplido de manera satisfactoria.
¿Qué evaluar?	Su funcionalidad y accesibilidad como medio que permita un nexo en materia tributaria, entre la municipalidad y los contribuyentes. (Colectividad). El trabajo desempañado por las personas (estudiantes) que allí ejercen sus actividades.
¿Quién evalúa?	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero (Director Financiero) Funcionarios municipales de Rentas Los Contribuyentes
¿Cuándo evaluar?	La evaluación se realizará cada semestre y una vez concluido el año económico.
¿Cómo evaluar?	Mediante el reporte de informes sobre las actividades realizadas. Los reportes emitidos por el departamento de Rentas el porcentaje de los impuestos recaudados. Encuestas y sondeos de opinión a los contribuyentes, para obtener su criterio sobre el desempeño de la Agencia Tributaria.
¿Con qué evaluar?	Con los instrumentos para la investigación: La observación de los informes y reportes, la encuesta mediante el cuestionario de preguntas y grabadora para los sondeos de opinión de los contribuyentes.

Fuente: Proyecto de Investigación Elaborado por: Betty Pérez. (2012)

BIBLIOGRAFIA

- **1.** Altamirano, F. (2009). Los principios tributarios recogidos en la nueva Constitución Política . Novedades Jurídicas , 9.
- **2.** Arratia, J. (2012). http://jorgemachicado.blogspot.com. Recuperado el 21 de Junio de 2012
- 3. Bernal, C. (2006). Metodología de la Investigación. México: Pearson.
- 4. Bustos, J. (13 de Diciembre de 2011). derechoecuador.com. Recuperado el 1 de marzo de 2012, de http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&view =article&id=6466:la-reforma-tributaria&catid=256:noticias-de-interes
- Cabanellas, G. (1998). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual .
 Argentina: Heliasta.
- 6. Cámara de Industrias y Producción. (Noviembre de 2011). Cámara de Industrias y Producción. Recuperado el 28 de febrero de 2012, de http://www.cip.org.ec/index.php?idSeccion=687
- Cañas, M. (2010). Diagnóstico para un manual tributario municipal.Quito.
- 8. Código Civil. (2012). Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- **9.** Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (2010). Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- 10. Código Tributario. (2012). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

- Constitución de la República del Ecuador. Asamblea Nacional. (2008).
 Montecristi: Ediciones Legales
- **12.** Fernández, M. (2010). http://www.aniorte-nic.net. Recuperado el junio de 21 de 2010, de http://www.aniorte-nic.net/apunt_teoria_metod4_3.htm
- **13.** Fariñas, G. (1995). Temas sobre fimamzas públicas, derecho tributario e impuesto a la renta. Venezuela: Hijos de Ramirez Paz.
- **14.** Gaona Escalante, W., & Tumbaco Marcillo, P. (2009). Escuela Superior Politecnica del Litoral. Recuperado el 19 de Junio de 2012, de http://www.cib.espol.edu.ec/Digipath/D_Tesis_PDF/D-38880.pdf
- **15.** Giorgetti, A. (1967). La evasión tributaria. Buenos Aires: Depalma.
- **16.** Grajales, T. (27 de 03 de 2000). www.grajales.net. Recuperado el 09 de 07 de 2011, de http://www.tgrajales.net/investipos.pdf
- Herrera, L., Medina, A., & Naranjo, G. (2004). Tutoría de la Investigación Científica . Ambato: Gráficas Corona.
- 18. Hernández, V. (21 de Septiembre de 2010). Asamblea Nacional. Recuperado el 10 de Octubre de 2012, de http://asambleanacional.gov.ec/blogs/virgilio_hernandez/2010/09/21/e cuador-el-codigo-organico-de-ordenamiento-territorial-autonomia-y-descentralizacion-cootad-potenciara-la-descentralizacion/
- 19. Izurieta Alaña, G. (2006). Universidad Andina Simón Bolívar . Recuperado el 01 de Octubre de 2012, de http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2318/1/T0457-MDE-Izurieta-An%C3%A1lisis%20de.pdf
- **20.** Leiva, F. (2006). Metodología de la Investigación Científica . Quito: Dimaxi.

- **21.** Lewin Figueroa, A. (2002). Principios Constitucionales del Derecho Tributario . Bogotá: U. de los Andes e ICDT.
- **22.** L.N.S. (2004). Metodología de la Investigación Científica . Cuenca: Don Bosco.
- **23.** Lind, D. (2006). Estadística aplicada a los Negocios y a la Economía . México: Mc Graw Hill Interamericana S.A.
- **24.** Machicado, J. (2012). http://jorgemachicado.blogspot.com. Recuperado el 21 de junio de 2012
- 25. Matute Mendoza, J. (2011). Evolución histórica del impuesto de patente municipal en el Ecuador. Análisis de los Matute, J. (2011). Evolución histórica del impuesto de patente municipal en el Ecuador. Análisis de los principios de capacidad contributiva y de legalidad. Quito.
- 26. Meyer, W., & Van Dalen, D. (2006 de Septiembre de 2006). noemagico.blogia.com. Recuperado el 19 de Junio de 2012, de http://noemagico.blogia.com/2006/091301-la-investigaciondescriptiva.php
- 27. Núñez, M. C. (2011). Ordenanzas tributarias y su incidencia en la recaudación del ingreso en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero en el primer trimestre del año 2011. Ambato.
- 28. Ortíz, L., & Guerrón, M. (s.f.). docs.google.com. Recuperado el 2012 de junio de 21 , de https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:v8jXdkn5efYJ:repositori o.ute.edu.ec/bitstream/123456789/11133/1/23691_1.pdf+excesiva+car ga+fiscal+en+el+Ecuador&hl=es&gl=ec&pid=bl&srcid=ADGEESjRu0ia

- wd0i0MQ2ZZqUMDUK5THyZ84llyfOX7qYDF-dTw-9mQcRngDnXElxs8qsdYlirtY
- 29. Patente Municipal, nº 0352 G. A. Cantón Santiago de Quero. (2011).
- 30. Pita, S., & Pértegas, S. (27 de Mayo de 2002). fisterra.com. Recuperado el 23 de Febrero de 2010, de http://www.fisterra.com/mbe/investiga/cuanti_cuali/cuanti_cuali.asp
- 31. Porras Arboledas, P. (23 de Agosto de 2009). Euskomedia. Recuperado el 01 de Octubre de 2012, de http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/vasconia/vas36/36019035.pdf
- 32. Robles, J. P. (04 de Junio de 2011). Definición Legal. Recuperado el 10 de octubre de 2012, de http://definicionlegal.blogspot.com/2011/06/derecho-publico-y-derecho-privado.html
- **33.** Romo Rodríguez, D. (04 de mayo de 2009). Universidad San Francisco de Quito . Recuperado el 19 de octubre de 2012, de http://repositorio.usfg.edu.ec/bitstream/23000/321/1/91249.pdf
- 34. Stiglitz, J. (2000). La economía del sector público.
- 35. Spurrier, W. (30 de Agosto de 2011). elcomercio.com. Recuperado el 19 de Junio de 2012, de http://www.elcomercio.com/walter_spurrier/impuestos_0_544745674.ht
- 36. Torres, T. (Julio de 2010). SRI. Recuperado el 01 de Octubre de 2012, de http://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/1/MaterialCursosVirtuales/Conten idoTGT080710.pdf
- **37.** Vallejo, S. (Julio de 2011). Banco del estado . Recuperado el 12 de octubre de 2012, de https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:2-

- hIFQL5SigJ:www.bancoestado.com/index.php%3Foption%3Dcom_doc man%26task%3Ddoc_download%26gid%3D1153%26Itemid%3D%26I ang%3Des+banco+del+estado+tributos+municipales&hl=es&gl=ec&pi d=bl&srcid=ADGEESjfqIYZF_MBikBGzu04e
- **38.** Varela, M. (2009). Valoración y ponderación de las actividades económicas para el cobro del impuesto de patente municipal en la ciudad de Ibarra para el año 2009. Ibarra.
- **39.** Villegas, H. (2001). Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires : Depalma.
- 40. Villez, C. (2002). Diccionario Juridico . Madrid.
- **41.** Carrasco, C. (2012). *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir .* Quito: Abya-Yala.

ANEXOS

ANEXO 1

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972 A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

il: <u>munquero@quero.gov.ec</u> Pàg. Web: <u>www.quero.gov.ec</u>.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 238 consagra la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al Igual el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículos 5, 7 así como los artículos 546 y 547 del mismo código, establece el impuesto de patente, que están obligados a pagar las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal y que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales,

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el inciso segundo del Artículo 548, establece que el Concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del **patrimonio** de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón.

Que, es propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero procurar su independencia económica, propendiendo el

autofinanciamiento, para llevar adelante la ejecución de obras a favor de la ciudad; v.

Que, es necesario normar los requisitos a los que deben someterse los contribuyentes que ejerzan actividades de orden económico en la jurisdicción del cantón Santiago de Quero;

En uso de las atribuciones que le confiere literal p) del Artículo 54, los literales a) y b) del Artículo 57 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La siguiente "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES".

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES, SUJETOS DEL IMPUESTO Y OBLIGACIONES

- Art. 1.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo del impuesto de patentes es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Quero. La determinación, administración, control y recaudación de este impuesto se lo hará a través de la Dirección Financiera Municipal, Sección Rentas, Comisaría y Tesorería Municipal respectivamente.
- Art. 2.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos del impuesto de patentes municipales, todas las personas naturales y jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la jurisdicción del Cantón Santiago de Quero, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, quienes obligatoriamente deberán registrarse en el Catastro de Patentes Municipales, que mantendrá la Dirección Financiera, en la Sección de Rentas Municipales.
- **Art. 3.- OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO.-** Los sujetos pasivos del impuesto de patentes están obligados a:
 - a) Cumplir con los deberes y obligaciones establecidas en el Código Tributario;
 - b) Inscribirse en el registro de patentes municipales en la Sección Rentas de la Dirección Financiera y mantener sus datos actualizados;

Las Personas Naturales deberán presentar:

- 1. Formulario de declaración inicial de actividad económica
- 2. Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación
- 3. Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Las Sociedades Legalmente constituidas deberán presentar:

1. Formulario de declaración inicial de actividad económica

- 2. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal;
- 3. Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC);
- 4. Copia del acta de constitución (en caso de iniciar actividades económicas).
- c) Llevar libros y registros contables relativos a su actividad económica, de conformidad con las normas pertinentes;
- d) Presentar la declaración del patrimonio de la unidad económica sujeta al pago del tributo. Para el efecto se hará uso de los formularios que serán proporcionados por la Dirección Financiera, en la que se registrarán los datos necesarios relativos a su actividad,
- e) Brindar a los funcionarios autorizados por la Dirección Financiera Municipal, todas las facilidades para las inspecciones y verificaciones tendientes al control o determinación del impuesto, proporcionando la información de libros, registros, declaraciones y más documentos contables; y,
- f) Concurrir a las oficinas de la Sección Rentas de la Dirección Financiera cuando sea requerido para sustentar la información de su negocio, cuando se estime que ésta es contradictoria e irreal.
- Art. 4.- OBLIGATORIEDAD DE OBTENER PATENTE.- A más de quienes están ejerciendo las actividades establecidas en el Art.1 de esta Ordenanza, están obligados a obtener la patente, quienes deseen iniciar cualquiera de dichas actividades.
- Art. 5.- PLAZO PARA OBTENER LA PATENTE.- Quienes realicen actividades de las señaladas en el Art. 2 de esta ordenanza, según el artículo 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, deberán obtener la patente municipal dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año.
- **Art. 6.- REQUISITOS PARA OBTENER LA PATENTE.-** El interesado debe presentar en la oficina de la Dirección Financiera Municipal, los siguientes requisitos:
 - a) Formulario de declaración inicial de actividad económica.
 - b) Copia de la cedula de identidad y/o RUC (Registro Único de Contribuyentes);
 - c) Certificado de no adeudar al Municipio.
 - d) Pago al cuerpo de bomberos,
 - e) Certificado de salud en caso de expendio de comidas,
 - f) Balances del año inmediato anterior, debidamente certificados por los organismos de control (personas obligadas a llevar contabilidad) y/o formulario de declaración del impuesto a la renta;
 - g) Copias de escrituras de constitución (personas jurídicas); y,
 - h) Copia de resolución de la Superintendencia de Compañías (personas jurídicas).

- Art. 7.- DEL CENSO DE ACTIVIDADES.- La Dirección Financiera a través de Comisaría y Rentas Municipales, elaborará o actualizará en el año anterior al cobro del tributo, en base a un inventario general dentro del territorio cantonal de los contribuyentes que ejerzan actividades de las señaladas en el Art. 2 de esta ordenanza. Esta actualización del registro se realizará mediante la recepción de la declaración del contribuyente o levantamiento de información realizada por personal municipal y/o contratado.
- Art. 8.- REGISTRO DE PATENTE.- Sin perjuicio de cumplir con lo previsto en el Art.96 del Código Tributario, quienes inicien actividades de las contempladas en el Art.2 de la presente ordenanza, están obligados a llenar el formulario que para el efecto adquiera el interesado a la Municipalidad, a través de la ventanilla de Tesorería, consignado y manteniendo actualizados los datos requeridos y que son los siguientes:
 - a) Nombres y apellidos completos del sujeto pasivo,
 - b) Número de cédula de ciudadanía y/o número de registro único de contribuyentes (RUC),
 - c) Dirección del domicilio del sujeto pasivo,
 - d) Dirección del establecimiento.
 - e) Nombre de la razón social,
 - f) Tipo de actividad predominante,
 - g) Si el local es propio, arrendado, o anticresis,
 - h) Monto del patrimonio con el que cuenta el establecimiento, fecha de inicio de la actividad,
 - i) Informe si lleva o no contabilidad; y,
 - j) Firma del sujeto pasivo o su representante legal.

La Sección Rentas de la Dirección Financiera, mantendrá el registro correspondiente de los sujetos pasivos de este tributo con la información proporcionada por los mismos, así como por las determinadas presuntivas propias que realice.

Art. 9.- DE LA VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN.- Todas las declaraciones quedan sujetas a verificación por parte de la Sección Rentas de la Dirección Financiera y Comisaría Municipal.

Para el caso de presunción de que el contribuyente no ha declarado el patrimonio real o ante la negativa a la actualización del mismo, el Director/a Financiero/a a través de la Sección Rentas y Comisaría Municipal, realizarán la determinación presuntiva del patrimonio imponible conforme al Art.92 del Código Tributario. El resultado de la verificación será comunicado al sujeto pasivo quien podrá presentar el reclamo administrativo correspondiente.

Las reclamaciones, consultas y recursos administrativos se sujetarán a lo determinado en el Código Tributario Art.115 y siguientes.

Art. 10.- DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS Y CATASTROS.- La culminación de las actividades objeto de este impuesto, las traslaciones de

dominio o cambio de dirección de las actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, así como los cambios en la información indicada en el Art. 8 de esta ordenanza, obliga a los sujetos pasivos a notificar por escrito a la Dirección Financiera de la Municipalidad, los cambios producidos, para que la entidad municipal efectúe la acción administrativa correspondiente como el egreso del catastro o la calificación de inactividad. En caso de cambio de propietario, la obligación estará a cargo del nuevo propietario. A la notificación se adjuntará el certificado del Tesorería Municipal de que no adeuda al Municipio ningún gravamen.

Con la solicitud y el certificado de no adeudar, la Dirección Financiera de la Municipalidad notificará a la Sección Rentas para que proceda a cambiar la información en el Registro General de contribuyentes de las patentes.

Cuando se transfiera la actividad objeto de este impuesto, sus nuevos propietarios y/o administradores están obligados al pago del impuesto de patentes no satisfechos por años anteriores.

CAPITULO II DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES

Art. 11.- IMPUESTO.- La patente municipal es un impuesto que deberá ser pagado anualmente por las personas naturales y jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la jurisdicción del Cantón Santiago de Quero y que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Para su obtención los sujetos pasivos deberán inscribirse en la Sección Rentas de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Quero y obtener su Registro de Patente municipal, incluidos quienes según la Ley se hallan exentos del pago del impuesto de patentes.

- **Art. 12.- HECHO GENERADOR.-** El hecho generador de este impuesto es el ejercicio de toda actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y profesionales, ejercidas en la jurisdicción cantonal de Santiago de Quero.
- **Art. 13.- BASE IMPONIBLE.-** La base imponible del impuesto de patentes municipales, de acuerdo al Art. 548 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, será el **PATRIMONIO** de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón, según los datos que consten en la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior presentada ante el Servicio de Rentas Internas.

Cuando se trate de actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales domiciliadas en otras jurisdicciones cantonales y que estén establecidas en la jurisdicción cantonal de Santiago de Quero, a través de agencias, sucursales o representaciones la base imponible se obtendrá en proporción al patrimonio que tenga en la jurisdicción cantonal de Santiago de Quero.

Art. 14.- TARIFA DEL IMPUESTO DE PATENTE.- La tarifa del impuesto de patente, de conformidad con el Art. 548 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, no podrá ser menor a diez dólares (10,00) ni mayor a veinticinco cinco mil dólares (25.000,00), y será el valor que resulte de la aplicación de la siguiente tabla:

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto	% Impuesto	
		Fracción Básica	Fracción Excedente	
600	2.500,00	10,00	0,03%	
2.500,01	5.000,00	10,57	0,06%	
5.000,01	7.500,00	12,07	0,09%	
7.500,01	10.000,00	14,32	0,12%	
10.000,01	24.000,00	17,32	0,15%	
24.000,01	50.000,00	38,32	0,18%	
50.000,01	100.000,00	85,12	0,21%	
100.000,01	150.000,00	190,12	0,22%	
150.000,01	200.000,00	300,12	0,28%	
200.000,01	250.000,00	440,12	0,30%	
250.000,01	500.000,00	590,12	0,35%	
500.000,01	750.000,00	1.465,12	0,40%	
750.000,01	1.000.000,00	2.465,12	0,50%	
1.000.000,01		3.590,12	1,00%	
MÁXIMO 25.000,00 USD				

Art. 15.- REDUCCIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE.- De acuerdo al artículo 549 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas o por la fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

Art. 16.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.- La determinación del impuesto se realizará por declaración del sujeto pasivo, o en forma presuntiva.

Art.17.- DETERMINACIÓN POR DECLARACIÓN DEL SUJETO PASIVO.- Las declaraciones del impuesto a la patente se presentará anualmente, adjuntando la copia de la declaración del impuesto a la renta del año anterior.

Art. 18.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.- Se realizará la determinación presuntiva por la falta de declaración del sujeto pasivo o cuando la declaración presentada no preste mérito suficiente para acreditarla. La determinación

presuntiva se realizará en base al patrimonio que tenga en la jurisdicción cantonal de Santiago de Quero.

- Art. 19.- PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO.- El plazo para la declaración y pago del impuesto a la patente anual para quienes inicien actividades económicas, presentarán su declaración y obtendrán su patente dentro de los 30 días siguientes al de la apertura de su negocio o establecimiento y quienes están ejerciéndolas, lo harán hasta el 30 de junio de cada año. El incumplimiento a esta norma se sancionará con una multa de tres por ciento (3%) del impuesto a pagar por mes o fracción de mes, sin perjuicio de los intereses en el Código Tributario.
- Art. 20.- PAGO INDIVIDUAL POR CADA ACTIVIDAD.- Cuando en un mismo establecimiento varias sociedades o personas naturales ejerzan conjunta o individualmente más de una actividad de las contempladas en el Art. 2 de esta ordenanza, cada una de ellas declarará y pagará el impuesto de patentes, según la actividad que realice.

Si una persona natural, posee más de un local para el ejercicio de su actividad, para la liquidación del impuesto de patente, deberá consolidar el patrimonio que se distribuye en cada establecimiento.

Art. 21.- DE LAS EXONERACIONES.- Estarán exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la junta Nacional de Defensa del Artesano, quienes deberán presentar conjuntamente con la declaración, fotocopia de los certificados que justifiquen la exoneración. La Municipalidad a través de la Sección Rentas de la Dirección Financiera podrá verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos para fines tributarios.

Corresponde a la Sección Rentas de la Dirección Financiera la facultad de aceptar y calificar los documentos presentados y de detectar alteraciones o que por uno u otro motivo no se ajusten a las disposiciones de la Ley de Defensa del Artesano, el indicado funcionario suspenderá los beneficios de la exoneración.

CAPITULO III

DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO

- **Art. 22.- DEL IMPUESTO DE PATENTE.-** Será recaudado en la Tesorería Municipal en forma inmediata a la recepción de la declaración y de la emisión del título de crédito.
- Art. 23.- DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO POR PATENTE.Rentas Municipales en base al registro, emitirá los títulos de crédito por patente
 municipal en los primeros 30 días de cada año, sin perjuicio de los resultados que
 arrojen las verificaciones de las declaraciones que sea necesario liquidar, lo cual no
 obsta que el contribuyente o responsable presente el reclamo respectivo conforme a
 lo previsto en el Código Tributario y en la presente ordenanza. En este evento, se
 emitirán los títulos complementarios que fueren menester. La emisión de este tributo
 se realizará en forma anual.

Art. 24.- FECHA DE EXIGIBILIDAD.- La fecha de exigibilidad para el pago del impuesto anual es el mismo establecido en el Art. 5 y 19 de esta ordenanza para la obtención de la patente anual de funcionamiento.

El pago de la patente será por el año o fracción del año desde el inicio de sus actividades económicas, vencido el plazo se cobrará el interés por mora vigente al momento de la cancelación del impuesto.

- Art. 25.- CLAUSURA.- Los sujetos pasivos que no cumplan con la obligación de cancelar el impuesto de patente municipal, en los plazos establecidos para el efecto, estarán sujetos a la clausura temporal del establecimiento, negocio o actividad por el Comisario Municipal, dentro de las 48 horas de haber sido notificado, sin perjuicio de las demás sanciones que establece el art. 349 del Código Tributario en concordancia con el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- **Art. 26.- DE LOS RECLAMOS.-** En caso de errores en la determinación del impuesto, el contribuyente tiene derecho a solicitar al Director/a Financiero/a la revisión del proceso de determinación y por ende, la rectificación de la cuantía del impuesto a que hubiere lugar.

También podrá solicitar la exclusión de su nombre del registro de contribuyentes de este impuesto en los casos de enajenación, liquidación o cierre definitivo del negocio, legalmente justificados.

- **Art. 27.- MULTAS.-** Cuando no se hayan registrado para efectos de pago del impuesto de patente o se compruebe que la declaración ha sido fraudulenta respecto a algunos de los datos constantes en el Art. 8 de la presente ordenanza o no se haya declarado sobre el cambio de propietario, cambio de domicilio, denominación o enajenación del establecimiento, etc..., en concordancia con lo previsto en los artículos 96 y 97 del Código Tributario, se sancionará con una multa equivalente al veinte por ciento del monto de la patente, que por la acción u omisión se trate de evadir, sin perjuicio del cobro del tributo a que hubiere lugar.
- **Art. 28.- DESTRUCCIÓN DE LOS SELLOS.-** La destrucción de los sellos de clausura que implique el reinicio de actividades sin autorización, o la oposición a la clausura, dará lugar a las acciones pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- DEROGATORIA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones relacionadas con la determinación, administración y recaudación de impuesto de Patentes Municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte días del mes de septiembre de 2011.

Dr. Raúl Gavilanes Silva ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL CANTON SANTIAGO DE QUERO

Abg. Luis G. Barreno S. SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES", que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en SESIONES ORDINARIAS efectuada los días martes 02 de agosto, martes 13 de septiembre y martes 20 de septiembre de 2011. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Luis G. Barreno S. Secretario del Concejo

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-Quero, 21 de septiembre de 2011.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES".

Abg. Luis G. Barreno S. Secretario del Concejo

ACALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-Quero, 22 de septiembre del año 2011.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO FAVORABLEMENTE la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES", por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Dr. Raúl Gavilanes Silva ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL CANTON SANTIAGO DE QUERO

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Dr. Raúl Gavilanes S.- en la fecha señalada.

Abg. Luis G. Barreno S. Secretario del Concejo

ANEXO 2



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

Objetivo: Conocer la opinión de los contribuyentes sobre la vigencia de la Ordenanza De Resolución No. 0352-2011 para el cobro del impuesto de patente Instrucciones: * Lea detenidamente las preguntas y conteste con la mayor sinceridad * Marque con una X en una sola opción según corresponda **INFORMACIÓN GENERAL:** Género: Femenino Masculino Edad: (años cumplidos) Instrucción: Secundaria Primaria uperior stgrado Actividad Económica: Comercial Inmobiliaria Industrial Profesional Financiera Jurídica Personería: Natural Responda las siguientes preguntas:

1

Insuficiente

PREGUNTAS

2

Regular

3

Bueno

4

Muy

Bueno

5

Excelente

Su conocimiento sobre normativa tributaria es				
2. Su conocimiento sobre la vigencia de la Ordenanza No. 0352-2011 para el cobro del impuesto de patente municipal es				
3. La labor desempeñada por los concejales del GAD Quero para establecer la vigencia de la Ordenanza fue				
4. Considera que la información sobre la vigencia de la Ordenanza No. 0352-2011otorgada por el GAD en el cantón Santiago de Quero a los contribuyentes es				

	1	2	3	4	5
PREGUNTAS	Muy en	En		De	Muy De
	Desacuerdo	Desacuerdo	Indeciso	Acuerdo	acuerdo
5. Está usted de acuerdo en pagar el					
impuesto de patente municipal					
establecido en la Ordenanza 0352-2011					
6. Considera usted que con la vigencia					
de la Ordenanza No. 0352-2011los					
contribuyentes cumplen eficazmente					
con el pago del impuesto de patente					
7. Considera usted que es necesario					
instruir a los contribuyentes sobre la					
vigencia de la Ordenanza No. 0352-2011					
8. Considera usted que existe suficiente					
difusión sobre los impuestos en el					
cantón Santiago de Quero					
9. Considera usted necesaria la difusión					
de la de la Ordenanza No. 0352-2011					
para la recaudación del impuesto de					
patente					
10. Considera usted que con la vigencia					
de la Ordenanza No. 0352-2011 mas					
contribuyentes pagan el impuesto de					
Patente.					
11. Considera usted que si se realiza una					
adecuada difusión de la vigencia de la					
Ordenanza No. 0352-2011 sobre el pago					
del impuesto de patente, los					
contribuyentes cumplirán a tiempo con					
su obligación de pago					
12. Está usted de acuerdo con la actual					
carga fiscal (impuestos)					
13. Considera usted necesaria la					
creación de nuevos impuestos					
14. Considera usted que en lugar de crea					
nuevos impuestos se debe efectivizar el					
cobro de los ya existentes					
15. Considera que el trámite que debe					
realizarse para la obtención de la					
patente es complicado					

	1	2	3	4	5
PREGUNTAS	Nunca	Rara vez	A veces	Casi	Siempre
	ranca	Hara vez	7. 70005	Siempre	J.C.III.P.C
16. Cumple usted a tiempo con el pago					
de los impuestos municipales					
17. Con la vigencia de la Ordenanza No.					
0352-2011 cumple usted a tiempo con el					
pago del impuesto de patente					
18. Se le ha informado cuáles son sus					
derechos como contribuyente					
19. Se interesa usted en conocer en que					
se invierten los rubros recaudados por					
concepto de pago del impuesto e					
patente					
20. Se ha informado por cuenta propia					
sobre el contenido de la Ordenanza No.					
0352-2011					
21. Ha buscado asesoramiento de algún					
profesional para informarse sobre la					
vigencia de la Ordenanza No. 0352-2011					
22. Usted se mantiene informado sobre					
los impuestos municipales a través de					
los medios masivos de comunicación					
(radio, prensa, tv).					
23. Usted se ha informado acerca de la					
Ordenanza No. 0352-2011 mediante					
radio, prensa o televisión.					
24. Ha recibido hojas volantes o trípticos					
que contengan información sobre la					
vigencia de la Ordenanza No. 0352-2011 25. Usted como contribuyente da			+		
25. Usted como contribuyente da prioridad al pago de ciertos impuestos					
26. Cumple usted con la totalidad del					
pago de los impuestos municipales					
27. Cumple con el pago del impuesto de					
patente municipal					
28. Usted ha sido notificado por el					
incumplimiento de sus obligaciones					
tributarias					
29. Considera usted como importante el					
pago del impuesto de patente					
30. Cuenta usted con el efectivo					
suficiente para el pago del impuesto de					
patente					
31. Usted realiza el pago del impuesto					
de patente en forma personal					
32. Cumple usted con la fecha					
establecida por el GAD Quero para el					
pago de patente					

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

CUESTIONARIO PARA LA ENTREVISTA DIRIGIDA AL DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

Objetivo: Conocer	sobre	la gestión	que	realiza	el	Departamento	Financiero	respecto	del
Impuesto de Patente	Munici	pal							

Instrucciones: * Responda las siguientes preguntas.

1. ¿Se ha realizado algún tipo de difusión o socialización sobre el contenido de I
Ordenanza de Resolución No. 0352-2011 vigente en la localidad?
2. ¿Qué acciones se realizan para incentivar que los contribuyentes paguen
tiempo el impuesto de Patente?

3. ¿De las personas que trabajan en Rentas, cuántas conocen sobre la normativa tributaria?
4. ¿El dinero que se recauda por concepto de pago del impuesto de patente a que
cuenta se destina?
5. ¿En que son empleados los recursos económicos que se obtienen por la recaudación del impuesto de patente?
6. ¿De darse una mayor recaudación del impuesto de patente en el cantón Santiago de Quero, a que se destinarían los recursos obtenidos?

ANEXO 4

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PROPERTIES EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO Y LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, representado por el Doctor Raúl Gavilanes Silva en su calidad de Alcalde, a quién en adelante se denominará: "EL GAD QUERO"; y, por otra parte la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Contabilidad y Auditoría representada por el Ingeniero Luis Amoroso Mora, en su calidad de Rector y representante legal de la misma, A quién en adelante se denominará: "LA UNIVERSIDAD" conforme los documentos habilitantes que se adjuntan, convienen en celebrar el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero como órgano Administrativo de la Municipalidad del cantón Quero, encargado de la reglamentación de ordenanzas para el cobro de sus tributos. Tiene como objetivo impulsar una administración tributaria moderna y profesionalizada que mantenga una relación responsable y transparente con la sociedad.

- 2.- La Universidad Técnica de Ambato es una Institución de Educación Superior, de derecho público, con domicilio principal en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua; creada mediante Ley No. 69-05 del 18 de Abril de 1969. Se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos y Reglamentos, entre otros cuerpos de orden legal y reglamentos, cuya misión es satisfacer las demandas científicotecnológicas de la sociedad ecuatoriana en Interacción dinámica con sus autores, formar profesionales líderes con pensamiento crítico, reflexivo, creativo, con conciencia social que contribuyan al desarrollo científico, técnico, cultural y axiológico del país, desarrollar la investigación científica y tecnológica como un aporte en la solución de los problemas, producir bienes y prestar servicios para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ecuatorianos e impulsar el desarrollo sustentable del país.
- 3.- El GAD QUERO, requiere establecer vínculos de cooperación interinstitucional con LA UNIVERSIDAD, para viabilizar la participación de los estudiantes universitarios en la Agencia Tributaria Municipal, así como la cooperación en propuestas similares sobre temas tributarios que puedan elaborarse en coordinación.

TERCERA: OBJETIVOS.- Con los antecedentes expuestos, el GAD QUERO y LA UNIVERSIDAD, se comprometen a:

- 1. Conformar la Agencia Tributaria Municipal, la misma que tiene el objetivo de difundir la normativa tributaria municipal, así como también brindar asistencia técnica a la ciudadanía para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuya responsabilidad será del GAD QUERO y LA UNIVERSIDAD
- 2. Coordinar la realización de prácticas preprofesionales en las diferentes dependencias de la Agencia Tributaria Municipal, de conformidad con el art.

87 de la Ley de Educación Superior y los reglamentos que el el GAD QUERO y LA UNIVERSIDAD tengan para el efecto.

3. Fomentar la cultura tributaria en el cantón Santiago de Quero, mediante la ejecución de programas de capacitación a los contribuyentes y a la población en general.

CUARTA: PLAZO.- El presente convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción. Las partes de mutuo acuerdo podrán renovarlo indefinidamente, bajo el mismo procedimiento por periodos sucesivos iguales, si así lo manifiestan por escrito y por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de su terminación.

QUINTA: COORDINACION.- Se crea la unidad de Coordinación Interinstitucional, constituida por el Director Financiero del GAD QUERO, o su delegado y por el Decano de la Facultad de Contabilidad y Auditoría de LA UNIVERSIDAD o su delegado.

Son funciones de la Unidad.

- 1. Organizar las actividades para el cumplimiento de los objetivos propuestos en este convenio.
- 2. Realizar seguimiento periódico del proyecto presentado al amparo del convenio.
- 3. Evaluar el programa de actividades.
- 4. Presentar los informes respectivos a las Autoridades.
- 5. Proponer alternativas de solución a los problemas que pudieran presentarse en la ejecución de este convenio.
- 6. Proponer temas adicionales de capacitación conjunta, en caso de ser necesario

La unidad de Coordinación Interinstitucional establecerá los mecanismos apropiados, a través de los cuales fluirá la información requerida por el GAD QUERO y LA UNIVERSIDAD.

SEXTA: COMPROMISOS.-

El GAD QUERO se compromete a:

- a) Determinar y regular las áreas para las prácticas.
- **b)** Seleccionar la admisión de los estudiantes universitarios previa calificación de las solicitudes de prácticas.
- c) Proceder a realizar una evaluación previa de los conocimientos que tengan los aspirantes y de ser necesario tomar las pruebas para garantizar a la Agencia Tributaria Municipal excelencia y probidad de sus prácticas.
- d) Disponer la inmediata incorporación del estudiante designado a la respectiva dependencia otorgando las debidas facilidades de espacio, materiales y equipos indispensables para el correcto desempeño del practicante.
- e) Entregar al practicante un certificado que acredite haber realizado las prácticas en la Municipalidad, el tiempo o duración y demás datos.
- f) Intercambiar la información requerida para el desarrollo de proyectos conjuntos con las debidas consideraciones sobre reserva y confidencialidad.
- **g)** Trabajar conjuntamente en proyectos de interés común en base a los acuerdos que la Unidad de Coordinación establezca para el efecto.
- h) Ejercer las demás atribuciones que sean necesarias para la plena ejecución del convenio.

Por su parte la Universidad se compromete a:

- a) Receptar y preseleccionar las solicitudes de prácticas de los estudiantes que cumplan con los requisitos: Mínimo 9 semestres de estudios realizados y haber aprobado materias tributarias con un promedio mínimo de 8.5/10, luego de lo cual, se calificará definitivamente, los alumnos preseleccionados por la Carrera.
- **b)** Otorgar las debidas facilidades para divulgar y promocionar el presente Convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien con el Programa de Prácticas.
- c) Proveer mensualmente a la Municipalidad del Cantón Quero, la información para la selección definitiva de Practicantes: la nómina de los estudiantes preseleccionados, las solicitudes de Prácticas de cada postulante con sus datos, los pases de año y la copia de la matrícula del año o semestre que se encuentre cursando, los demás documentos habilitantes; y,
- **d)** Reconocer académicamente al estudiante que hubiere cumplido la práctica.

SEPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES

- **1.-** Las Partes podrán solicitar, en cualquier momento la SUSPENSIÓN y/o cancelación de la Práctica por incumplimiento de las obligaciones preestablecidas con el presente convenio.
- **2.-** El cupo de Prácticas será establecido por LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON QUERO acorde a las necesidades que se presenten.

OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) Por vencimiento del plazo pactado.
- b) En cualquier tiempo, por cualquiera de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra

- parte, realizada dentro de los treinta días posteriores de detectada la imposibilidad.
- c) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por termina do el convenio
- **d)** De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes podrán recurrir a un centro de mediación y arbitraje de su elección.

De no llegarse a ningún acuerdo se someterán a la vía contenciosa administrativa.

Dado y firmado por duplicado en la ciudad de Ambato.

ANEXO 5

Impuestos Municipales

- Impuesto sobre la propiedad urbana
- Impuesto sobre la propiedad rural
- Impuesto de Patente
- Impuesto de alcabala
- Impuesto sobre los vehículos
- Impuesto a los espectáculos públicos

Los principales tributos subnacionales son: el impuesto predial urbano y rural y el impuesto de patentes. "Estos dos tributos representan el 34% de los ingresos tributarios totales a nivel nacional y el 19% de los ingresos propios de los GAD en el año 2010. Además son los más importantes por nivel de recaudación". (Marx Carrasco, 2012),

Referente al impuesto de patente municipal, se alinea con los principios constitucionales y legales tributarios de la siguiente manera:

Principio Constitucional	Estatus
Legalidad	Se cumple
Simplicidad Administrativa	Generan particularidades en municipios específicos
Suficiencia Recaudatoria	No se cumple ya que solo representó 7% de los ingresos propios en el 2010.
Transparencia	Nivel de cumplimiento menor al óptimo (vacíos y contradicciones en ordenanzas)
Progresividad	Se cumple

Fuente: Carlos Marx Carrasco (2012) Elaborado por: Betty Pérez (2012)